Robert Lefevre

LA FILOSOFÍA DE LA PROPIEDAD





Hoy en día, un aura maligna parece rodear todo lo que tiene que ver con la Propiedad Privada. Desde que los primeros profetas del colectivismo moderno mostraron al mundo su verdad incuestionable, el concepto de la Propiedad Privada ha visto como se corrompía año tras año, hasta el punto de que solo unos pocos se atrevían a defender en público las virtudes de un orden social basado en la Propiedad Privada. Robert LeFevre fue uno de esos héroes que levantaron la voz ante el inminente manto de oscuridad colectivista que amenazaba engullir al planeta. En *La Filosofía de la Propiedad*, LeFevre comienza explorando las raíces de las relaciones de propiedad, continúa profundizando en los fundamentos filosóficos y morales que rodean al concepto de Propiedad Privada, y acaba proponiendo el único orden social coherente con la naturaleza humana. Con el estilo claro, directo y despojado de prejuicios que siempre caracterizó a Robert LeFevre, *La Filosofía de la Propiedad* es un proyectil intelectual que no deja indiferente a nadie.



Robert LeFevre

La Filosofía de la Propiedad

ePub r1.1
Titivillus 16.04.2020

Título original: *The Philosophy of Ownership*
Robert LeFevre, 1966
Traducción: Juan Manuel González Otero

Editor digital: Titivillus
ePub base r2.1



Índice de contenido

CAPÍTULO I

BIENES Y PROPIEDAD

La trascendencia de la propiedad sobre los bienes no ha sido apreciada al completo. Todo ser consciente se preocupa por los bienes, ya sea instintivamente o racionalmente. Ningún organismo capaz de la acción volitiva puede escaparse de las demandas que surgen en su interior por algún tipo de relación de bienes. La supervivencia de todos los seres dotados de consciencia, de hecho, se basa en algún tipo de relación de bienes.

Las formas simples de vida se impulsan instintivamente hacia la comida, la cual poseen e ingieren. La posesión es una relación de bienes. Las formas complejas de vida son guiadas, en parte por instintos y en parte por procesos racionales, hacia el dominio de su entorno, lo cual se consigue a través de la adquisición y utilización de los bienes. Un organismo vivo sin bienes es inconcebible.

Las reclamaciones que hace el hombre, el más complejo de todos los seres vivos, acerca de la relación de bienes, son numerosas y variadas. Ya sea guiado por la razón, o por algunos impulsos instintivos residuales, el hombre domina su entorno más que cualquier otro ser viviente. Su dominio del entorno es principalmente, si no totalmente, una cuestión de adquisición y utilización de bienes.

Dado que el cometido principal de este estudio es el bienestar del hombre, y no el de otros seres vivientes, nos centraremos en elaborar una filosofía de la propiedad de bienes dentro de un contexto humano. Por otra parte, y dado que prácticamente toda lucha por la existencia y por la mejora de las condiciones de vida trata de forma directa o indirecta con los bienes, esta filosofía debe incluir una revisión del importante papel que toman los bienes en la vida humana. Cualquier filosofía debe incluir un análisis de hechos y principios de la realidad, y dado que los bienes constan de un orden de hechos y principios de abrumadora magnitud, ninguna filosofía de alcance práctico puede pasar por alto este ámbito. Casi todos los estudios filosóficos hasta el día de hoy han concentrado sus indagaciones en reinos teológicos, místicos y metafísicos, tratando de investigar el misterio de los orígenes de la vida y de trazar los métodos y la epistemología del conocimiento, pero sorteando la cuestión de los bienes o, en el mejor de los casos, rozando levemente su superficie.

Una de las razones obvias de esto parece ser la suposición de que los bienes y las relaciones de bienes eran de algún modo burdos y materialistas. Los primeros amantes de la sabiduría anhelaban el despliegue del carácter real de la vida. Los bienes eran vistos más o menos como un impedimento. Pero esto era así

probablemente porque la tendencia inicial era entender el concepto de bienes como «cosas», o simplemente como tierra, en lugar de entender el deseo y el impulso hacia ellos, el anhelo de propiedad, como uno de los hechos más fundamentales en la vida. Los seres humanos añoran una identificación personal e individual. El deseo de ser dueño de algo contiene el concepto de exclusividad, de individualización. La propiedad es una expresión de este deseo. Los seres humanos anhelan poseer artículos que admiran y aprecian. Posiblemente, el amor, considerado fundamental para los humanos, está relacionado de alguna manera con ese impulso tan profundamente enterrado de poseer, de ser dueño, de dominar personalmente, de excluir al resto del mundo.

Los bienes, vistos como desencadenantes del impulso del hombre a la posesión, es de mucha menos importancia que el propio impulso. Tener, poseer, controlar y dominar, adquirir y utilizar estas motivaciones son básicas para el hombre. Los objetos de estos impulsos varían y son esencialmente secundarios para ellos, diferentes tipos de bienes sirven satisfactoriamente como objeto de los deseos de los hombres.

Centrada la atención de los primeros sabios principalmente en la tendencia del humano a poseer, pudieron haber reconocido su naturaleza fundamental. En cambio, se centraron en los objetos a poseer, las «cosas», las cuales eran consideradas de menos importancia que el hombre. Así, en los primeros esfuerzos por entender, bienes y propiedad significaban lo mismo. Los bienes (los artículos poseídos) y la propiedad (el acto de poseer) eran por alguna razón indiscriminadamente fusionadas, lo que llevaba a la simplificación excesiva y al pensamiento retorcido. Mientras estos filósofos evaluaban correctamente la primacía del hombre con respecto a los bienes, consideraban los deseos del hombre de poseer dichos bienes una indeseable característica, que los hombres superiores podían sublimar.

Este tipo de razonamiento está implícito en la *República* de Platón; los Estoicos también lo adoptaron[1]. Los Epicúreos, los cuales rechazaron la propuesta y la invirtieron, eran considerados hedonistas o sensualistas brutos. El Cristianismo, que cogió prestadas muchas ideas de Platón y de los Estoicos, llevó adelante la idea de que la virtud estaba relacionada de alguna manera a la falta de bienes; los pobres estaban en una posición más favorecida ya que no cargaban con posesiones. Para seguir al Señor, era necesario entregar lo poseído.

El Budismo, el cual precedió al Cristianismo, propuso que es el deseo en sí mismo el que constituye el mayor problema del hombre. No es suficiente con abandonar los bienes; la disciplina mental y emocional debe imponerse hasta el punto en el que el individuo pierda todo deseo. El Nirvana, el estado de la nada trascendente, llega para el individuo que ha perdido todo deseo, incluyendo el de alcanzar el Nirvana.

Después de que el estudio de la economía se hubiera organizado y su primera obra monumental se había publicado[2], la exploración económica fue considerada

por Carlyle como «la ciencia sombría». ¿Qué podía ser menos alentador que la exploración de los hechos físicos de la realidad relacionados con la producción y la distribución? Pero también los economistas tendían a pasar por alto la trascendencia de la propiedad. Se enfrascaron en los bienes en sí, así como en su utilización. La mayoría se preocupó por las estadísticas en un esfuerzo de probar que hay leyes naturales que regulan el flujo de bienes y servicios en el mercado, o bien que no existen tales leyes naturales.

No pretendo criticar a los economistas clásicos. Señalaron que el hombre es codicioso, que sus deseos son insaciables, y que luchará justificadamente por los bienes escasos que hacen posible la supervivencia. Pero los clasicistas, junto con muchos otros, solicitaron una institución central de fuerza que regulase las relaciones del hombre con los bienes. El deseo del hombre de poseer era considerado como un atributo natural que al mismo tiempo estaba lleno de mucho peligro.

En todo esto, los hombres eran vistos bien como trabajadores o peones, o bien como consumidores. La minoría que desempeñaba el papel de capitalistas y empresarios, rara vez eran reconocidos por lo que eran, simplemente clases especializadas de trabajadores o consumidores. Casi todos los hombres desempeñan ambos papeles, sirviendo como productores y después como consumidores. Trabajadores, empresarios, capitalistas —todos ellos productores— se unen siendo consumidores. Pero los errores populares situaron a capitalistas y empresarios en una categoría separada, bajo la suposición de que extraían riquezas o dinero del mercado, impidiendo que tanto trabajadores como consumidores obtuvieran por completo sus merecidos beneficios. Este argumento se acaloró y se politizó. Cada vez se pensaba menos en la naturaleza del hombre como dueño, y se pensaba más y más en las cantidades de bienes poseídos y en las implicaciones sociales y colectivas de las escasas sumas de bienes (pobreza) y de las abundantes (riqueza).

Los primeros en vislumbrar el verdadero papel del hombre como propietario fueron los economistas austríacos, quienes a través del desarrollo de la teoría de la utilidad marginal, reconocieron que el valor es una característica exclusivamente humana que proyectaban sobre los elementos en propiedad, que tiene poco que ver con la producción o los gastos de la producción. Los praxeologistas hicieron hincapié en que es el hombre que actúa el que debe ser comprendido. Pero incluso aquí, se echa en falta una exploración del deseo de poseer, pues otra vez la atención se fijó en los bienes, y en sus altibajos en relación con la oferta y la demanda. La naturaleza de los bienes, su adquisición, desarrollo, producción, distribución, mantenimiento, conservación, y protección no debe pasarse por alto. Pero el primer y más importante esfuerzo que debe hacerse es separar los bienes de la propiedad, la cual es una relación entre el hombre (el dueño) y los bienes (lo poseído).

Los bienes son cualquier cosa sujeta a la propiedad. Los bienes existen ya sean poseídos o no. En un área virgen, donde los hombres aún no han penetrado, la tierra y otros accesorios naturales son bienes. La llegada del hombre no cambia el carácter de

la tierra como bien. Pero la relación de la tierra con el hombre sí que cambia cuando los hombres adquieren dicha tierra. Yo identificaría esta clase de bien antes de la aparición de un dueño como *bien sin dueño*. Igualmente identificaría de esta forma a los artículos desechados, que los hombres habían poseído y de los cuales ahora renuncian.

Una segunda clasificación comprende los *bienes correctamente poseídos*. En esta relación, un poseedor (el hombre), ha asumido el control soberano sobre ese bien que reclama como suyo. Suponiendo que no hay reclamaciones previas sobre dicho bien y que por lo tanto las decisiones con respecto a él derivan de la autoridad del legítimo poseedor, y suponiendo además que el ejercicio de autoridad se limita al bien poseído, entonces la propiedad es completa y se produce una condición de propiedad correcta o adecuada.

Una tercera clasificación es el *bien incorrectamente poseído*.

— Un hombre puede presumir de poseer algo que no es propiedad.
— Un hombre puede adquirir la propiedad de un bien mediante el robo o el fraude, donde el legítimo dueño es privado de lo que es suyo mediante el establecimiento de una afirmación contradictoria fundada únicamente en la posesión física o en el control de la propiedad, pero negando el legítimo derecho del verdadero dueño.
— Un hombre puede adquirir un bien, pagando por él al completo, pero encontrar que otro hombre o grupo de hombres, que no ha pagado por la propiedad, se le ha otorgado el poder de interferir en su control soberano del bien, negando así su autoridad sobre lo que posee.

La búsqueda de una palabra que exprese el significado deseado en lo que a propiedad incorrecta se refiere ha sido en vano. La persona o institución que posee un bien mediante la fuerza o el fraude puede, después de que la posesión se convierta en un hecho, actuar como si el bien adquirido de ese modo estuviese correctamente poseído. Una contienda sobre su control puede o no producirse, dependiendo de la intervención legal u obligatoria. Pero los bienes adquiridos por la fuerza o por fraude no presentan ninguna característica especial que nos permita, solo con verlos, declarar inequívocamente: «Estos bienes no están correctamente poseídos». La carga del robo, el fraude, o la fuerza, se atribuye a las personas, no al bien. Este permanece inocente.

Todo bien está sujeto al control soberano por algún ser humano. Alguien en algún lugar tiene la última palabra para tomar decisiones. Cuando el reclamante del bien haya pagado por él al completo o lo haya adquirido justamente mediante la reclamación original, el control soberano le pertenece de forma justa. Si existe un hombre o agencia a la que el poseedor deba pedir permiso para usar su bien como desee, o para disponer de él a su antojo, entonces, de hecho, él no es el poseedor soberano, sino que otro hombre o agencia tiene el control soberano.

En la época actual, es fundamental que haya una discusión sobre la propiedad de bienes. Durante muchos años, ideologías en conflicto debatieron acerca de lo que define a un sistema capitalista. El socialismo era considerado la antítesis del capitalismo. Pero hace mucho tiempo que esta cuestión se resolvió. El capitalismo sobrevivirá. Por capitalismo se entiende un sistema económico en el que la riqueza, ya sea en forma de recursos naturales o en bienes manufacturados, puede ser empleada para la producción de más riqueza. No quedan preguntas por responder asolando a la humanidad sobre este asunto. La riqueza será empleada en la producción de más riqueza. La pregunta que queda por responder se refiere a la propiedad de esa riqueza.

¿Ha de ser la riqueza poseída por particulares que administrarán lo que poseen (capitalismo privado)? ¿Ha de ser tomada por particulares bajo un pretexto u otro, pero poseída y administrada colectivamente (capitalismo estatal)? ¿O ha de ser retenida en una especie de propiedad por particulares, siendo su administración relegada a grupos colectivos, bien gubernamentales o bien grupos que, aún sin poseer, puedan ejercer ciertas prerrogativas sobre ella (mezcla de capitalismo y fascismo)?

Si existe un sistema de capitalismo privado, este debe basarse en la propiedad y administración privadas de las herramientas de producción y distribución. En resumen, los bienes de equipo (empresariales) deben ser retenidos y controlados por particulares.

El socialismo, ya sea completamente o en parte, aboga por la abolición de la propiedad privada de las herramientas de producción y distribución. Los bienes de carácter no productivo pueden ser de titularidad privada, pero los bienes productivos (bienes de capital) deben ser poseídos y controlados por el Estado o por otro organismo colectivo (no una corporación privada) bajo algún tipo de economía de planificación central.

Hay un tipo de socialismo especialmente popular, muy frecuente ahora, que se suele clasificar como fascismo. El fascismo es un «socialismo nacional» en el cual la propiedad privada se ve despojada de su gestión y sus funciones reguladoras, ya que los usos y la administración de los bienes se han nacionalizado (socializado).

En todo tipo de socialismo, se busca el bien del conjunto social. Los derechos individuales de bienes pueden ser abolidos en cualquier momento por el grupo controlador. En una economía de planificación central está implícito que la propiedad privada se limita a los bienes de consumo.

Es significativo que, en las naciones que han adoptado el socialismo, ya sea bajo una pancarta comunista o bien en forma de estado de bienestar, acaba sobreviniendo una especie de capitalismo estatal. El gobierno se hace mucho más activo como socio en cuestiones económicas, sirviendo como productor, fabricante, distribuidor, y financiero. De esta forma, el socialismo no lleva a una abolición del capitalismo; lleva a la abolición de la propiedad y de la gestión privada de los bienes de capital.

El individualismo es el verdadero antónimo de socialismo. En un sistema económico individualista, la propiedad privada y la administración de las herramientas de producción, distribución, y finanzas, serían preservadas.

CAPÍTULO II

COACCIÓN Y PROPIEDAD

A menudo se asume que la fuerza y solo la fuerza es la que te asegura ante una transgresión de bienes. Esto pudo haber sido cierto hasta cierto punto en tiempos remotos. Pero a medida que los bienes se multiplicaban, las oportunidades de robo superaban con creces, en tiempo y en número, la habilidad de los defensores físicos. La no transgresión de los bienes privados se convirtió en uno de los primeros tabúes, sustituto de tabúes aún más remotos contra el allanamiento tribal. He aquí la raíz primordial de la Regla de Oro, e incluso del desarrollo tardío del Decálogo. El comportamiento moral era, en esencia, el reconocimiento de la propiedad de otro sobre un determinado bien, esté el dueño presente o ausente. Era el tipo de comportamiento que se esperaba obtener de los demás. Así, en uno de los primeros conceptos de *quid pro quo*, el individuo se abstenía de la transgresión con la garantía implícita que si así lo hacía, los demás igualmente se abstendrían.

Hoy en día, la mayoría de los hombres creen que el Estado es absolutamente necesario para proteger a los bienes y a sus dueños, y que el hombre debe confiar en el Estado para este servicio. Curiosamente, los economistas clásicos y los modernos keynesianos, así como otros socialistas más vanguardistas, están de acuerdo sobre esto.

Tan generalizada es esta creencia que es común oír decir que la utilidad tradicional del Estado, o la justificación de su existencia, se encuentran exclusivamente en este ámbito. El Estado ha de limitarse, o debe ser limitado por algún proceso, a la función de proteger la vida y los bienes. Más allá de eso, no debe aventurarse. Sin embargo, en base a este concepto, la aplicación de esta función limitada nos ha llevado reiteradamente a lo que ahora podría llamarse «Estado moderno», con su enorme contabilidad y sus aparatos de mantenimiento de registros, su constante erosión de la privacidad de los hombres, y la puesta en marcha y realización de la guerra moderna. Todas estas funciones son, nada más y nada menos, que la función protectora sobre los bienes.

El punto de vista tradicional de los clasicistas es que si tienen el poder del Estado a su disposición, lo usarían para el bien de la economía, prohibiendo la venta agresiva y la fijación de precios discriminatoria, y manteniendo una fuerza policial que maximizaría la protección de propietarios, grandes y pequeños.

Los puntos de vista de los socialistas varían de acuerdo con el cariz especial de la teoría socialista en cuestión. Algunos socialistas, incluyendo las ramas anarquista y

comunista, ven al Estado como un peligro, por lo que, o bien hay que eliminarlo absolutamente ya que mantenerlo sirve de protección para los bienes (punto de vista anarquista), o bien hay que eliminarlo en última instancia, después que haya sido empleado para «arrebatar poco a poco» todos los bienes de los propietarios de bienes productivos. (Tras haber expropiado todo, teóricamente ya no sería necesaria una agencia de expropiación; pero con la tan anunciada dictadura del proletariado, sí que habría necesidad de una autoridad central con el poder de controlar y administrar la producción y distribución).

Los socialistas creen que solo los socialistas son sensibles a los deseos de los pobres y que solo ellos emplearán el poder estatal para la eliminación de la pobreza y el control de la codicia.

En este sentido, tanto los economistas clásicos como los socialistas recurren a la misma base en busca de una solución. Aunque difieren sobre quién debería poseer los bienes, ambos consideran al Estado esencial para la propiedad y la protección de bienes. Ambos creen que las condiciones favorables al beneficio se maximizarán si ELLOS están a cargo. Las condiciones favorables al beneficio se maximizarán, de acuerdo con los clasicistas, si la economía se protege y la codicia se controla mediante leyes que tiendan a fomentar la competencia y a disuadir prácticas injustas e inhibitorias, incluyendo acciones criminales. Los socialistas, por su parte, defienden que las condiciones favorables al beneficio se maximizarán cuando se fomente la distribución de bienes en base a la necesidad, en vez de la producción de bienes con fines lucrativos. Los anarquistas, los más independientes de todos los socialistas, defienden que si se salen con la suya, el Estado desaparecerá y junto con él toda habilidad de cualquiera de proteger sus bienes; así la propiedad de bienes como tal, salvo en cantidades más bien escasas, desaparecería. Pero la suposición de que el Estado es el único instrumento que aporta la protección de bienes, es fundamental tanto para la postura socialista como para la clásica.

Lo que es importante es la verdad. Y curiosamente, tanto los clasicistas como los socialistas de diversos puntos de vista no han comprendido la importancia del hecho de que la propiedad de bienes no fue una invención del Estado, sino, más bien, que el Estado fue un invento de los propietarios. La propiedad de bienes precedió al surgimiento de Estados, y continuaría si el Estado desapareciera. En realidad, la propiedad privada de bienes surgió en las economías tribales y fue protegida originalmente por el tabú y por rituales religiosos primitivos. *Sir* Henry Maine observa:

> Cuando un rey decidía una disputa por sentencia, esta se suponía que era resultado de inspiración directa. El agente divino, lo que sugiere sentencias judiciales a los reyes o dioses, el más grande de los reyes, era Themis. La peculiaridad del concepto se lleva a cabo por el uso del plural. *Temistes*, *themises*, el plural de *themis*, son las sentencias en sí mismas, dictadas de forma divina por el juez. Se habla de los reyes como si tuvieran un almacén de «themistes» a mano para su uso, pero ha de entenderse con claridad que no son leyes sino sentencias…**[3]**

De Coulanges insiste:

> En la mayor parte de las sociedades primitivas el derecho a los bienes fue establecido por la religión… La primera religión que ejerció su imperio en sus mentes fue la misma que estableció el derecho a los bienes entre ellos… La religión, y ahora las leyes, garantizó en primer lugar el derecho a los bienes.[4]

Nuestra opinión no se basa solo en las autoridades anteriores. La antropología moderna, la arqueología, y otros investigadores de la materia, han tendido a mostrar que las instrucciones dadas a niños, bien bajo costumbres tribales o bien bajo estímulos religiosos, se traducen en respeto hacia los bienes y en el autocontrol necesario para que la propiedad privada de los bienes perdure.

Lo que no se capta fácilmente es el hecho de que la propiedad de bienes y su retención en manos privadas dependen de la comprensión y la creencia, y no de la fuerza. La única protección real que tenemos surge de la falta de voluntad de los individuos acometer transgresiones, y no de la voluntad de ciertos hombres, contratados como policías, de perseguir a aquellos que han violado los derechos de bienes, con el fin de lograr la restitución o de castigar a los delincuentes, o ambas.

La suposición de que los bienes no pueden ser protegidos, y que el Estado debe actuar *a posteriori* tras una violación criminal para traer un equilibrio tardío, es el núcleo del pensamiento moderno. Cuando hay pocos bienes, como en la pobreza o en sociedades primitivas, es más fácil el desenmascaramiento y el castigo de los ladrones, así como la recuperación de los bienes robados. Dado que la producción industrial moderna multiplica los productos y los bienes poseídos, y dado que el carácter único de ciertos artículos se puede sustituir por una producción masiva de los mismos, la recuperación y el castigo son cada vez más difíciles y costosos, y por tanto, menos factibles. De hecho, en poblaciones cada vez mayores, donde los procedimientos habituales se complican, la policía es cada vez más incapaz de resolver crímenes. Los criminales pueden desaparecer en las multitudes, y los bienes robados pueden esconderse con la misma facilidad.

En el mundo moderno, existen tantos tipos de bienes y tantas unidades de propiedad que la protección de todos estos artículos por la fuerza es incuestionable. El profesor Oscar Cooley captó este hecho cuando dijo:

> La idea de que, sin un policía estando presente, el derecho de bienes sería ignorado y desacatado, es bastante injustificada. El interés personal impele a las personas a respetar el derecho de bienes de los demás para que el suyo sea respetado. Es esta aplicación práctica de la Regla de Oro, y no las amenazas del Estado, lo que en gran medida hace posible que la propiedad privada sea posible hoy en día.[5]

Toda guerra moderna se basa en la función retributiva que debe desempeñar el Estado al crear «justicia», allí dónde previamente se ha asumido una injusticia. Los actos policiales al perseguir criminales, funcionan esencialmente siguiendo este mismo principio de represalia.

Cuando los estados basan su necesidad funcional en la justicia retributiva, los miembros de la sociedad se convierten en poco más que peones del juego. Se asume que tengan que ser transgredidos y discriminados. Lo cual equivale a considerar a los individuos como unidades de posible sacrificio.

Además, se establecen los impuestos para proporcionar un castigo en caso de que suceda una transgresión. Los impuestos, por definición, no son más que un robo legalizado. Y he aquí dónde puede verse lo ilógico que resulta la implantación y santificación de una práctica general de robo a escala cada vez más grande, con el supuesto propósito de castigar el robo ilegal en caso de producirse.

Lo que se ha pasado por alto es la enorme disposición del ser humano a una comprensión correcta acerca de los bienes. Sin embargo, es tan simple instruir a niños y adultos en la inviolabilidad de la propiedad de bienes como lo es instruirles en la santidad de Baal, Buda, Visnú y otros guías religiosos. Y las personas que han sido formadas completa y correctamente, simplemente no se convertirán en ladrones. No es un problema de represalias, sino de educación. Si se tiene una comunidad en la que no se producen transgresiones gracias a un condicionamiento y a una formación previa, dicha comunidad requerirá poca o ninguna vigilancia basada en el concepto de represalia.

El miedo al castigo y a la fuerza encarnada en los poderes policiales puede inhibir a algunos criminales. Pero cada vez es más evidente que la confianza en el Estado en estos casos crea tantos problemas como los que resuelve.

Una nueva fuerza está surgiendo para cuestionar el papel del Estado ya sea en manos de liberales clásicos o de modernos liberales socialistas de cualquier índole. Esta fuerza es una más clara percepción y una mejor educación en aquellos apartados que permitan asegurar que, las generaciones futuras, comprenden la importancia de la propiedad privada de bienes. Habrá que crear nuevas escuelas que proporcionen esta formación. Dichas instituciones, para hacer dicho trabajo, deben surgir bajo el control del Estado, el patrocinio del Estado, o incluso con la ayuda del Estado.

CAPÍTULO III

PRIMEROS CONCEPTOS DE BIENES

La dificultad al hablar de la propiedad como uno de los factores principales de la existencia y la experiencia humanas es que existe poca información. La mayoría de los pensadores que han estudiado economía, tanto si estaban interesados filosóficamente por el hombre, o materialistamente por la propiedad, han sido moldeados por la historia escrita. Pero la historia escrita no engloba toda la experiencia del hombre. Como mucho, se sumerge en el pasado brevemente. El registro escrito se limita a los últimos cinco mil o seis mil años de experiencia humana. Para cuando encontramos hombres sabios examinando los bienes y las relaciones de bienes, estamos ya en el período histórico, de modo que esos hombres trabajaron a partir de los descubrimientos de los historiadores. Casi todos los primeros historiadores eran hombres que veían al gobierno y a la guerra como los factores principales para moldear el orden social humano. Ellos presentaron la historia en un momento en que las pautas fundamentales estaban desapareciendo en una maraña de relaciones de trabajo ya envejecidas y deformadas por la costumbre.

El estudio de la prehistoria requiere lógica e imaginación, pues no hay información disponible. Debemos considerar posibilidades y probabilidades, pues se desconocen los hechos y probablemente nunca se sabrán con exactitud.

¿Cuándo apareció por primera vez el anhelo humano de poseer algo? Es imposible saberlo. Sin embargo, la fecha precisa en que tal anhelo apareció no es muy importante. Lo trascendente sería el entendimiento del carácter real de dicho anhelo y las consecuencias que surgen de él.

La evidencia avalada por científicos y académicos, la realización de investigaciones originales en localizaciones remotas donde se han encontrado huesos y artefactos relacionados con el hombre primitivo, proporcionan algunas pistas importantes. En primer lugar, es seguro conjeturar que el hombre, desarrollándose poco a poco desde los tiempos más primitivos, surgió en una especie de orden social. Todavía no se han encontrado pruebas de hombres viviendo solos, de forma aislada y autónoma. Obviamente, que no se hayan descubierto dichas evidencias no prueba que no existiesen. No podemos afirmar tal cosa. Pero se puede establecer que, en vista de la falta de evidencias de lo contrario, el hombre primitivo mantenía una especie de organización en grupo. Los restos de nuestros antepasados prehistóricos indican que los primeros hombres se fusionaron en una especie de sociedad de caza, probablemente estructurada en torno al liderazgo de un cazador superior.[6]

Grandes cantidades de herramientas de piedra se han hallado en varios lugares, mostrando que los hombres de este período inicial, posiblemente hace un millón de años o más, se las ingeniaron para hacer una especie de hacha de mano, sin mango, que podía ser usada en la importante tarea de cortar a tajos la carne o la madera, o para machacar varios objetos[7]. Estructuras de hueso indican que algunos hombres primitivos eran carnívoros, mientras que otros probablemente mantenían una dieta de hierbas de algún tipo. Dado que las herramientas de piedra eran de uso amplio y general desde tiempos tempranos, conjeturaré que la existencia de dichas herramientas en ningún caso indica la aparición del impulso de poseer bienes de forma privada. Probablemente se desconocía el término de propiedad como la conocemos hoy en día.

Dado que los hombres parecen haberse organizado en grupos en sus orígenes, podemos suponer que empleaban algunos medios de comunicación, probablemente mediante gruñidos, chillidos, y gestos. Además, cabe suponer que las primeras nociones de propiedad o de posesión exclusiva estaban relacionadas de algún modo al grupo en vez de a los individuos. Los hombres vivían en unidades de caza, y la supervivencia del grupo debía haber sido el valor primordial. Los hombres servían a la tribu o ala unidad de caza. Esto es particularmente probable en vista de las pruebas de que al menos algunos hombres primitivos practicaban el canibalismo. El respeto hacia los hombres como individuos seguramente tardara en llegar, excepto en los casos en que la fuerza y fortaleza físicas hacían necesario el respeto. El individuo que no servía bien a la unidad, podría haber sido marcado para una muerte anticipada en casos de escasez. Esto habría ayudado a fortalecer el concepto de que todos los hombres vivían para servir a la tribu, de modo que incluso en la muerte, se prestaba una especie de servicio en forma de comida.

La muerte habría sido en beneficio de toda la tribu. Aquellas herramientas, tales como las hachas de piedra o piedras usadas como proyectiles, probablemente se habrían considerado como complementos para la supervivencia de la tribu, y por lo tanto, como bienes de la tribu.

Podemos imaginar que las unidades de caza reclamaban ciertos territorios como posesión exclusiva de una tribu particular. La penetración de una unidad de caza extranjera en el territorio visto como el territorio exclusivo del grupo ocupante, podría haber fomentado el primer atisbo de actividad militar. Es probable que una tribu, tras haber agotado todos los recursos en un determinado lugar, se trasladase a zonas más favorables como depredadores dispuestos a atacar a cualquier grupo de hombres que se opusieran a su incursión, dispuestos a arrebatarles sus animales de consumo. La tribu, entonces, compartía el festín.

La llegada de la propiedad privada como oposición a la posesión tribal parece haber estado relacionada con la reproducción. Aunque se consideraba a las mujeres como criaturas cuyos servicios eran para la tribu, es improbable que dieran a luz a un hijo sin sentir una identificación personal por el producto de sus propios cuerpos. La

madre, en la mayoría de los casos, seguramente habría reconocido a su propio hijo. Y el cuidado y alimentación del niño, sin los cuales la supervivencia de la especie habría sido imposible, pudo haber significado el tenue despertar de la idea de la propiedad personal exclusiva. «Este bebé es mío». A medida que el niño crecía, otros miembros de la tribu habrían considerado al niño como un bien de la tribu. Esto iría en contra del juicio de la madre a considerar su hijo como su bien, y su posesión se vería frustrada, sin duda, por la acción colectiva de la tribu. En la mayoría de las tribus primitivas (existen algunas excepciones) el hombre era el más valorado, y las mujeres se consideraban una subespecie, que existían para servir a la tribu en el trabajo y en la procreación.

Entre muchos pueblos primitivos, el papel del varón en la procreación se entendía vagamente. Los aborígenes australianos, a mediados del siglo XX, seguían creyendo que la concepción ocurre no por la participación del varón, sino como resultado de una ceremonia de invocación a la diosa de la fertilidad.[8] Entre los primeros objetos fabricados por el hombre, podemos encontrar ídolos a la fertilidad de carácter femenino, con los genitales enormemente agrandados, aunque algunos aborígenes en Nueva Guinea hoy en día tallan enormes símbolos fálicos que indican el fuego y el propósito de los órganos genitales del varón. La reproducción era misteriosa y las mujeres desempeñaban el papel principal. La participación del hombre era efímera, y, a menudo, no se consideraba como una causa directa del embarazo. Por lo tanto, es razonable suponer que los primeros deseos de identificación y propiedad personal de bienes despertaron en las mujeres; aquí la conciencia incipiente de uno mismo tuvo un significado adicional.

Mientras que las mujeres eran consideradas bienes de la tribu, es probable que los hombres copulasen con ellas a conveniencia del varón. Pero si podemos estirar la lógica hasta aquí, es probable que alguna mujer, atraída por los crecientes bíceps de un macho en concreto, intentase captar su atención hacia sí misma, no con el objeto del contacto sexual, sino motivada por la búsqueda de una identificación personal de sí misma, como individuo. ¿Pero cómo iba a asegurarse la atención hacia sí misma, excluyendo a todas las demás mujeres, si todas eran bastante parecidas y cumplían las mismas funciones generales tribales?

Es muy posible que la mujer, en busca de identificación personal, empezase a marcar su cuerpo de alguna manera única, probablemente creando cicatrices artificiales en un principio, o embadurnando su piel con diversas arcillas o zumos de bayas, o incluso con sangre de la matanza. El anhelo de adorno y decoración personal está mucho más profundamente arraigado en la mujer que en el hombre en la actualidad, lo que indica posiblemente la adopción previa de esta costumbre. Sin embargo, cuando los hombres descubrieron que las mujeres habían logrado un avance sobre ellos en cuestión de decoración e identificación personal, copiaron la práctica. Queda poco a la imaginación cuando los impulsos decorativos del hombre fueron estimulados.

Es probable que la mujer, al cantar suavemente a su hijo, despertase el primer amor a la música, al ritmo, y a la canción; que las mujeres fueron las primeras en ser conscientes de las formas y los colores, y que fueron las primeras artistas, bailarinas, y actrices.

Las mujeres estaban en contacto con el místico «más allá» en virtud de su papel como madre de niños. Pero los varones tienen una enorme facultad imitativa, de modo que el hombre capaz de convocar a un admirador debido a su contacto declarado con los poderes místicos e invisibles, tanto del nacimiento como de la muerte, habría eclipsado el papel natural de la mujer en este asunto. Casi hipnotizados por la muestra de los poderes mágicos femeninos, los hombres usurparon con firmeza el papel de mago.

El chamán intentaba gobernar la tribu como un hombre nacido con los poderes místicos de la mujer. Durante miles de años, los tabús y rituales invocados por el chamán, así como su manejo de la máscara y el disfraz, derivaron en motivos de rivalidad para el cazador en el liderazgo de la tribu.

En su supuesta propiedad del niño y en su sensibilidad en cuestiones artísticas, probablemente la mujer no buscaba poseer bienes sino que buscaba identificación personal a través de estos medios. Esto dio como resultado la propiedad privada de bienes. Además del niño visto como bien, es probable que un alijo de material decorativo, un instrumento musical como el arco musical (precursor de la lira), o algún que otro utensilio artístico, fueran los primeros artículos de propiedad privada.

Es posible que esta conjetura sea un error. Algunos varones, atraídos por una concha inusual, una piedra particularmente extraña o atractiva, una pluma rara, o una estructura ósea insólita tomada de una presa, pueden haber mostrado el primer impulso de poseer exclusivamente para sí un bien.

O quizás el deseo de poseer un bien de algún tipo fuera más acuciante entre los ancianos. Los jóvenes tendrían una mayor satisfacción en los procedimientos colectivos, las respuestas grupales, y las relaciones interhumanas. A medida que llegaba la madurez y el impulso competitivo se marchitaba con el tiempo, los bienes podían haber sido buscados para compensar la negligencia y el desinterés crecientes mostrado por los miembros más jóvenes de la tribu. Algún patriarca vetusto, debilitado por la edad, podría haber buscado el consuelo en la posesión privada de algún objeto inanimado para compensar el abandono, y posiblemente, la amenaza de una segura agresión por parte de sus rivales más vigorosos.

Lo que sí es más que probable es que ninguno de estos patrones se hubiera manifestado universalmente. Los factores que estimularían al primitivo, un tanto torpe, hasta el punto de ir en contra de la tribu apartándola de una exclusiva posesión, habrían tardado en aparecer. Esto, por sí mismo, puede explicar en parte los largos periodos de tiempo en los que el hombre vivía en condiciones neolíticas o paleolíticas. Se necesitó al individuo poco común, con inusuales dotes de visión y coraje, para romper con el molde de la propiedad colectiva tribal. La tribu habría

desconfiado y se habría opuesto a él. La hostilidad dirigida en su contra podría muy bien haber sido un obstáculo fatal en un caso tras otro antes de que la propiedad privada de cualquier cosa se convirtiera en práctica general.

Resulta difícil exagerar las insólitas dotes de aquel hombre primitivo excepcional que consideró por primera vez un artículo de propiedad como una extensión de su yo personal. Esto suponía una penetración en el razonamiento más abstracto de la mano de la fórmula metafísica más complicada. Relacionar un artículo de forma inseparable con un ser humano, cuando dicho ser humano no ha fabricado el objeto, es todavía un proceso de pensamiento que fuerza las mentes de los modernos.

El carácter abstracto de la propiedad debería reconocerse en este punto. Es una cuestión simple suponer que un artículo de propiedad, sostenido en la mano o en cierto modo en contacto físico con el poseedor, pertenece a él. Pero el contacto de este tipo es la *posesión* real, que no es lo mismo que propiedad. Cuando la propiedad tiene lugar, la relación con los bienes se perpetúa aún durante la ausencia del propietario. Se deja un artículo y el propietario se marcha. Los demás reconocen y respetan el hecho de que el propietario, aunque esté ausente, sigue siendo el propietario. Este respeto los lleva a dejar en paz sus bienes pese al fácil acceso físico a los mismos. ¿Cómo se explicó esta abstracción a falta de vocabulario aceptable?

Es fácil suponer que el primer hombre en conseguir este respeto por sus bienes era un hombre fuerte capaz de castigar a un transgresor. Posiblemente era el jefe de caza o el chamán. Pero la idea de propiedad, es decir, la retención del control sobre un bien cuando el propietario no está presente físicamente, habría requerido una cierta habilidad para protestar.

Posiblemente cada miembro de la tribu se había asignado un pedazo de tierra, que sería su lugar para dormir, y en consecuencia un recinto más o menos sagrado, en el que se podían colocar los artículos que deseaba poseer y en el que la intrusión se evitaba. Posiblemente los hombres primitivos, sin duda con un sentido del olfato más desarrollado que el del hombre moderno, pudieron haber sido capaces de usar el olor como una marca de propiedad exclusiva.

A su debido tiempo, se añadieron marcas para indicar propiedad privada. *Sir* Leonard Woolley, en sus *«Excavaciones en Ur»*, comenta:

> Generalmente relacionamos los sellos con documentos escritos, y durante muchos periodos históricos esto ha sido lo natural y correcto; pero el uso de sellos como marca de propiedad privada son anteriores por muchos siglos a la invención del arte de la escritura, de hecho, se remontan a la Edad de Piedra… este es el comienzo de la escritura, y nuestros sellos impresos nos dan con todo lujo de detalles la evolución de la escritura sumeria.[9]

El hecho es que las IDEAS acerca de la propiedad privada surgieron, independientemente de las dificultades. Uno no puede menos que maravillarse ante la habilidad de los primeros hombres para salvar, a través de una especie de cable de unión mística, el espacio entre un objeto y un propietario ausente.

Esto parece bastante razonable. Mientras el hombre confió en la tribu, y dado que los bienes que necesitaba para la supervivencia se consideraban tribales, en lo que se refiere a su rumbo y comportamiento, dicho hombre era propenso a permanecer en el estado primitivo más bajo. Dado que ningún hombre podía adquirir más bienes que sus compañeros, los incentivos para la superación personal, si es que aparecían, debieron haber sido reprimidos. Y la historia del progreso muestra muy claramente que cuando el progreso aparece, la ocurrencia no es general. Los individuos, y no los grupos, fueron los que violaron los tabúes tribales de la propiedad colectiva. Los individuos, y no los grupos, son los que realizan actos ingeniosos y pioneros. Solo los individuos que hacen estas cosas están capacitados para desarrollar los conceptos de bienes privados. La raza humana no ha marchado hacia adelante desde su pasado remoto y primitivo hombro con hombro Los grupos tienden a estancarse y a preservar el estatus quo. Los individuos que buscan mejorar sus condiciones, incuestionablemente, son los que interpretan los bienes como algo que es privado y exclusivo.

También estoy convencido de que los primeros bienes privados no eran artículos de utilidad para el dueño. La utilidad de un artículo, habría empujado a que la persona acabara por considerarlo como algo que pertenecía a la tribu justamente. Fue quizás algún tipo de relación personal exclusiva, como madre-hijo, mujer-marido, amigo-amigo, relación que en sí misma tenía muy poca o ninguna utilidad, lo que podía trascender los conceptos de bienes colectivos tribales. O posiblemente era el artículo de extraña belleza, configuración inusual, o apariencia asombrosa, el que se consideraba como un tesoro exclusivo que no era para ser compartido.

Al parecer, en su primera organización social basada en la caza y el forrajeo, el hombre no individualizaba. Él era una unidad del grupo y, sin duda, veía al grupo como una especie de empleador. Estaba bajo el requisito tabú de trabajar para el grupo y servirlo con sus mejores capacidades. Todo lo que adquiría habría pertenecido al grupo, y durante largos periodos de tiempo tampoco tendría opiniones contrarias al grupo, al menos en base a la evidencia conocida. Los hombres primitivos se consideraban una manada de animales. Observaban el comportamiento de los animales de los que se alimentaban. Y veían claramente que mientras que el animal permaneciera en su manada, estaba relativamente a salvo. Para tener éxito en la caza, el hombre tenía que conseguir que el animal se separase de la manada. Entonces, y solo entonces, estaría disponible como alimento. Y los hombres debieron sentirse identificados ante esta realidad. Solo dentro de la tribu estaban a salvo. Así, todos los rituales y tabúes tribales contenían la magia que lleva a la supervivencia. Los innovadores eran peligrosos. Los violadores de los tabúes eran criminales. Podrían tender a debilitar la conformidad a los pautas de la manada.

La tribu era una especie de burocracia primitiva, donde las religiones tribales eran el reflejo de la estructura burocrática. Todas las primeras religiones primitivas parecen ser pluralistas. Tienen un montón de espíritus, malévolos y benévolos,

dispuestos en un orden jerárquico. La idea de un solo Dios, que plasma todas las cualidades divinas, lúe un concepto novedoso que aparecería mucho más tarde. La tribu disponía de sus distintas unidades en una clasificación por orden de importancia. La tribu divina de ancestros, dioses, y demonios también tenía un orden de clasificación.

El despertar de la conciencia del hombre lo llevó a la individualización. El concepto de que era una persona, al mismo tiempo individuo particular y miembro de la tribu, lo llevó a la adquisición de bienes privados. Y con los bienes privados, llegó la idea de la privacidad.

Es probable que, en los primeros tiempos, el hombre realizase todas las acciones, incluso aquellas de carácter más íntimo, a plena vista de los demás miembros de la tribu. No se habría hecho ningún esfuerzo en ocultar el comportamiento de uno. Pero a medida que el individualismo y el concepto de propiedad privada surgían, el creciente respeto, tanto para otras personas como para uno mismo, habría estimulado la idea de intimidad y privacidad. Además, solo cuando los bienes se mantienen escondidos es cuando pueden estar a salvo de la mano de un ladrón, especialmente cuando los conceptos de propiedad son nuevos o no se entienden muy bien.

Algunos académicos han atestiguado el hecho de que en ciertas comunidades neolíticas el robo no se producía. Esto es cierto, probablemente, porque pocos bienes se veían como bienes de propiedad privada. No se daba valor a la posesión exclusiva de nada. De ahí, no resultaron ni la privacidad ni la exclusividad. Pero en estas mismas comunidades, cuando se establecía contacto con personas que representaban a una cultura más desarrollada, la idea del robo se desarrolló rápidamente. Los bienes poseídos por los visitantes frecuentemente se robaban, mientras que los bienes dentro de la tribu seguían siendo tribales, y por lo tanto, no estaban sujetos al robo.

Cuando los hombres adoptan un punto de vista social, y se consideran unidades dentro de un conjunto social mayor, la idea de exclusividad, privacidad, propiedad privada, etcétera, se ve como un antagonismo. Asimismo, cuando los hombres adoptan un punto de vista individualista y piensan en sí mismos como poseedores de mérito independiente, dignidad, responsabilidad propia, etcétera, consideran al conjunto social de algún modo antagonista a su bienestar. Es evidente que ambos puntos de vista sobreviven actualmente con una opinión bastante bien dividida.

Es probable que, tanto los socialistas como los individualistas, se sientan molestos ante la declaración de que la opinión está dividida relativamente por igual entre sus dos puntos de vista. El socialista sostendrá que la dificultad para establecer un orden social mundial surge del predominio del «individualismo venenoso», que existe a escala tan grande que dificulta todos sus esfuerzos organizativos. En cambio, el individualista gritará que el mundo está envuelto en el socialismo, el cual está avanzando en todos los frentes y está en proceso de privar al individuo de sus derechos y sus bienes. Hasta cierto punto, ambos grupos están en lo cierto. El socialista actual no busca un regreso a las condiciones primitivas. No está a favor del

robo como una práctica constante. De hecho, por lo que se sabe, incluso el cleptómano más trastornado no siempre aprueba el robo. Roba, pero se resiente cuando el robo ocurre en su contra. El ladrón, tanto si actúa individualmente o con la aprobación social aportada por el Estado, en primer lugar busca una redistribución de bienes, después de la cual, tiene la intención de actuar como si el botín fuese propiedad privada suya. Realmente apoya la propiedad privada, excepto en el momento transitorio de la redistribución.

El individualista rara vez se compromete a su doctrina con coherencia. Hará hincapié en la importancia de la propiedad privada y la administración privada de los bienes en la mayoría de los casos, pero es propenso a contradecirse cuando se enfrenta a problemas mayores que parecen difíciles de resolver.

La preponderancia de evidencias avala la opinión de que la propiedad colectiva de bienes precede a la propiedad privada. Recientemente, han aparecido algunos datos que indican que todas las personas que viven bajo lo que podemos denominar como condiciones de la Edad de Piedra, no están necesariamente desprovistos de los conceptos de propiedad privada. Un ejemplo destacado son los papúes Kapauku de Nueva Guinea[10]. Aquí, en la remota sección central de la isla, hay una tribu de primitivos que muestran muchas de las características de una sociedad de bienes privados. Sin embargo, hay razones para sospechar que en este caso la idea de propiedad privada puede haber sido injertada por el contacto con una cultura más avanzada. Estos papúes usan la concha de cauri, no autóctona de su territorio, como medio de intercambio. Deben de haber asimilado la idea del dinero en el comercio a lo largo de la costa con las tribus que tienen acceso a los cauris. Además, estos papúes cuentan en unidades de sesenta, una subdivisión matemática bastante típica entre los que han tenido contacto con los comerciantes que utilizan el cronómetro estándar de sesenta segundos al minuto, y sesenta minutos a la hora. Dado que el conocimiento de estos pueblos interiores es relativamente reciente, y dado que su economía no se ha desarrollado más allá de una sencilla forma agraria, es razonable afirmar que las ideas de los bienes privados aquí son un acontecimiento tardío, casi indígena, y posiblemente asimilado a través de los comerciantes, ya sean nativos o no, que vienen a esta zona u a otras áreas adyacentes.

Duras palabras han sido pronunciadas para condenar tanto la propiedad colectiva como la propiedad privada. Sin embargo, parece ser que una vez el concepto de propiedad privada echa raíces, el progreso adquiere una escala ascendente, en la cual, el ascenso sufre daños en aquellos intervalos en los que los conceptos de bienes privados se ven erosionados y abandonados.

Scott Gordon nos recuerda lo siguiente al revisar los escritos de Thomas Hodgskin:

> Consideraban los bienes como un derecho concedido por la ley, mientras que la teoría verdadera es que los bienes son un derecho NATURAL, transferidos del principio fundamental de la individualidad —el derecho de un hombre a la propiedad sobre sí mismo —. «Es tan imposible», dijo, «para los hombres, no tener una noción de derecho de bienes,

> como lo es para ellos aceptar la idea de identidad personal. Cuando cualquiera de las dos ideas está totalmente ausente, el hombre enloquece»[11].

Razonando a partir de la suposición de que es bueno para los hombres sobrevivir, y sobrevivir en una condición económica cada vez más cómoda y gratificante, uno tendría que estar de acuerdo con Hodgskin, una vez que los hombres han evolucionado hasta el punto de alcanzar la individualidad.

El hombre, como entidad viva y compleja, depende totalmente de los bienes de varios tipos y utilidades. En general, se buscan de acuerdo a dos direcciones divergentes. Se buscan los bienes colectivos cuando los hombres subordinan su persona al «bien del grupo». Cuando los hombres viven como unidades tribales, la individualización, el egoísmo, la privacidad, y las posesiones personales, parecen ser indeseables. Tal sistema colectivo, al parecer, tiene un considerable poder de permanencia y ha sobrevivido durante miles de años. El mayor inconveniente del sistema es que tiende a inhibir el progreso. La conformidad es el requisito principal. La responsabilidad propia y el autocontrol se consideran, en cierto grado, como egoísmo. En tal sistema, el concepto de la libertad, o bien no aparece en absoluto o, si lo hace, parecería una especie de locura, un tipo de invitación salvaje al anarquismo, una destrucción de la ley y del orden, una ruptura de todas las restricciones con la destrucción de la unidad tribal como resultado final.

Se buscan los bienes privados cuando los hombres dejan de subordinarse como individuos al tabú y a los rituales, al «bien tribal», a las costumbres y a los usos conformistas. Los bienes privados son la marca de la individualización del hombre. Cuando el valor que proyecta el hombre en sí mismo se eleva, ya no quiere depender de otros de su especie. Rompe con los patrones establecidos para convertirse en innovador, en individuo, en una persona autosuficiente y responsable. Esto implica cierto grado de privacidad y una considerable voluntad de enfrentarse al peligro y de estar solo. El principal inconveniente de este tipo de comportamiento está relacionado con el riesgo potencial. Pero la propiedad privada de bienes, una vez que el hombre se ha individualizado, se ve como una condición fundamental para que valga la pena el riesgo. Cuando un número considerable de hombres, de un lugar determinado, acepta la idea de la responsabilidad propia y procede a convertirse en innovadores y productores, el progreso es posible y más que probable.

Esto es seguro. Ya sea que los hombres consideran los bienes como artículos deseables de forma privada o colectiva, son dependientes de la propiedad de bienes. El impulso de poseer bienes, el deseo de poseerlos de forma privada, sobre todo ahora en este mundo cada vez más poblado, es una necesidad fundamental.

Una vez que un hombre haya poseído algo que valora, y que lo haya poseído en términos privados en los que excluye al resto del mundo, el grado de satisfacción que le llega es tan grande, que es totalmente probable que nunca más esté completamente satisfecho con los conceptos de propiedad colectiva.

La importancia de la propiedad privada aumenta día a día. Si bien puede ser cierto que las costumbres que tienden hacia la colectivización reaparecen de vez en cuando, los datos abrumadores sugieren que el deseo de poseer bienes de forma privada es cada vez más amplio.

CAPÍTULO IV

AUTOPROPIEDAD

Si la idea de poseer bienes de forma privada empezó como he conjeturado, la identificación del individuo de él mismo como un excepcional centro de conciencia, no solo le ayudó a orientarle en su entorno, sino que despertó en él el reconocimiento de que se poseía a sí mismo.

Cada persona crece hasta la madurez, adquiriendo conciencia de su propia configuración, la textura de su piel, sus rasgos, sus extremidades y sus imperfecciones. Nunca conocerá nada tan bien como conoce su propio cuerpo. Y de la misma forma en que se identifica a sí mismo con su estructura física, su atención también toma nota de los procesos mentales propios, y se preguntará sobre esa extraña función de cognición y de esa habilidad realmente fascinante de pensar y de recordar, que incluso permite pensar en el propio acto de pensar y recordar. Desarrolla antojos de comida, bebida y de otras satisfacciones, experimenta el dolor y la dicha, y se centra en el bien que implica su persona. Y aunque su proceso de pensar formalmente no reconozca que se posee a sí mismo, aun así, dicho proceso adopta todos los atributos de la propiedad sobre uno mismo. Sin duda, muchos pioneros del pensamiento reconocieron el hecho de la propiedad del hombre sobre uno mismo, aunque ninguno lo expresó mejor que John Locke:

> Aunque la tierra y todas las criaturas inferiores sean a todos los hombres comunes, cada hombre, empero, tiene una «propiedad» en su misma «persona». A ella nadie tiene derecho alguno, salvo él mismo.[12]

El proceso a través del cual el niño comienza a ser consciente de sí mismo, hasta que finalmente despierta el reconocimiento de su yo pleno como indiscutiblemente único y separado del resto de la creación, es el proceso de maduración. No hay un calendario establecido para esta maduración. Algunos se desarrollan rápidamente y sienten un control completo sobre sus potencialidades y destrezas antes de alcanzar la adolescencia. Otros se desarrollan lentamente, pasando por los veinte e incluso los treinta años hasta que el proceso está todo lo completo que jamás podrá estar para ellos. La tarea de los padres se resume esencialmente en orientar al niño para lograr la autocomprensión y el autocontrol. Cuanto más rápido esto se pueda lograr, más exhaustivamente se podrá realizar la tarea, y más rápido puede la persona emerger como adulto, independientemente de su edad cronológica.

Del reconocimiento del hombre de que se posee a sí mismo y de la idea de la propiedad privada (la cual empieza en este punto, si no cronológicamente, al menos sí

racionalmente), hay solo un paso para la creación de un tipo de propiedad incorrecta: la condición según la cual, se supone que una persona posee a otra.

Si un hombre se posee a sí mismo, ¿por qué no puede poseer a otra persona? Parecería, a primera vista, que sí podría. Ciertamente, las madres y, más tarde, los padres, veían a sus hijos como objetos. Los niños eran considerados bienes y no personas. Durante siglos, las mujeres se trataban como objetos que pertenecían a sus padres, maridos, hermanos, o tíos; realmente nunca se les permitió salir a la absoluta adultez como personas que se poseían a sí mismas. La mujer que, debido a las circunstancias, se encontraba sola en el mundo y esencialmente sin dueño, era considerada una persona malvada o bien la personificación de la miseria. Alguien debía asumir la responsabilidad y llevarla a una condición de propiedad, a través del matrimonio u otro tipo de relación.

La costumbre de un hombre que posee a otra persona abrió las puertas a las largas edades de esclavitud. En el campo de batalla, cuando el derrotado se entregaba al vencedor, se suponía que perdía todos los derechos a su vida y de ahí todos los derechos a cualquier bien. Si el vencedor le perdonaba la vida, era un esclavo, y su vida quedaba a merced del vencedor. El concepto de esclavitud también pudo haber surgido a través del proceso generacional en el que se suponía que las mujeres eran esclavas naturales de los hombres, o que los niños eran bienes de uno o ambos padres.

Si se contempla la situación, se verá que la relación de esclavitud es totalmente incorrecta ya que supone transferir el control de un hombre vivo a manos de un segundo hombre vivo. La condición es contraria a la naturaleza, y solo puede mantenerse si ambos desempeñan sus específicas funciones asignadas. El esclavo debe actuar como si no se controlase a sí mismo; como si, en efecto, su amo le controlase. Por su parte, el amo debe actuar como si realmente pudiese controlar al esclavo. Pero el esclavo siempre se controla a sí mismo, aunque puede que lo haga en armonía con los deseos del amo. Es sencillamente imposible para el amo ejercer ningún tipo de control. No hay ningún proceso de la mente por el cual el amo pudiese hacer que el esclavo doble un solo músculo. El único proceso a disposición del amo es imponer la fuerza o la amenaza de la fuerza. Si se obtiene obediencia, es porque el esclavo elige hacer lo que se le dice. Es el propio esclavo el que debe manejar su propia energía. Su dueño no puede generar ni controlar la energía del esclavo. Una condición de esclavitud debe clasificarse como un ejemplo de propiedad incorrecta. En esta condición, un hombre busca controlar a otro hombre como si fuese un bien y no un hombre.

Una relación matrimonial en la cual se supone que un cónyuge posee al otro es igual de incorrecta. La misma falacia surge si uno de los padres o ambos suponen poseer a los niños. El niño es dueño de sí mismo, desde el nacimiento. El hecho de que pueda no saberlo, y el hecho de que no tenga el control pleno de sus facultades físicas y mentales, en ningún modo eliminan la propiedad de sí mismo. Un adulto que

haya sido dañado de alguna forma, que puede estar enfermo o senil en la vejez, sigue siendo reconocido como el dueño de sí mismo y de sus otros bienes. Puede que haya que hacerlo todo por él, pero aun así la propiedad de sí mismo no se cuestiona mientras viva. La misma conclusión debe aplicarse a todas las personas, niños incluidos.

Anotaría como ejemplos fundamentales de propiedad incorrecta: la antigua práctica del matrimonio posesivo; relaciones posesivas entre padres e hijos; y el control del esclavo obtenido en la batalla o de cualquier otra manera.

Esta idea de poseer a otra persona es tan frecuente que no es inusual ver cómo los empleadores se consideran a sí mismos como los dueños reales de sus empleados, y cómo actúan en consecuencia. Del mismo modo, los líderes sindicales actúan como si fuesen dueños de sus afiliados cotizantes.

Aquí la dificultad estriba en los contratos considerados como bienes. Para que un contrato exista como un bien, cada parte contratante debe tener interés en obtener un desempeño específico de la parte contratante opuesta. Pero tal interés en determinado desempeño no significa un interés en la posesión de la otra persona. El empleador contrata a un empleado y espera un desempeño preciso. El empleado también contrata con el empleador de un modo similar. Cada uno tiene un interés en el desempeño del otro, pero ninguno posee a la persona.

El líder sindical puede conseguir un miembro, pero no posee a ese miembro, ni el miembro posee a la organización o al líder sindical. Cada actor espera obtener un desempeño específico por parte del otro: uno el pago de las cuotas, y el otro el disfrute de ciertas garantías colectivas.

Los funcionarios del gobierno ven con frecuencia a los contribuyentes como animales productivos que han de ser ordeñados y controlados de la misma forma en que el amo supuestamente controla a la persona de su esclavo. La relación entre gobierno y contribuyentes, probablemente esté muy cercana a la antigua idea de la esclavitud. La relación ni siquiera es contractual, y sin embargo, se da rienda suelta a la imaginación. De hecho, para que exista un contrato, ambas partes en el intercambio deben aceptar voluntariamente los términos del contrato. Cuando se erigen los gobiernos, y los contribuyentes se ven sometidos a su control, por lo que se sabe, nunca se busca el consentimiento de estos de forma individual. Por el contrario, los gobiernos se imponen de la misma forma en la que el vencedor impone su propiedad sobre el hombre derrotado en el campo de batalla. El vencedor tiene el poder; el derrotado está indefenso y debe rendirse.

Aquí se ha creado una mística según la cual unos pocos hombres, por derecho, imponen controles gubernamentales sobre el resto con el consentimiento de una mayoría o pluralidad. Normalmente, aquellos que imponen dichos controles lo hacen tras una guerra en la que los derrotados, despojados por completo de los medios para resistir, son lanzados a la servidumbre política, obligados a obedecer al nuevo Estado, en lugar de ser reclamados por guerreros individuales como los bienes personales del

ganador después de un *Pas d'Armes*. Esta práctica es tan común que pocos detectan ninguna forma de esclavitud en ella; muchos piensan que el control político ostentado por un partido de hombres fuertes puede equipararse a la libertad.

Diga lo que se diga acerca de esta práctica de instalación de vasallaje político sobre poblaciones enteras, todo esfuerzo por parte de una persona de poseer a otra, y todas las prácticas en las que se sustenta este tipo de propiedad, conducen a gran parte de la tristeza e infelicidad que desfiguran tantas relaciones humanas.

Sin embargo, el hecho de que pueda ocurrir una condición de propiedad incorrecta, no justifica el abandono del concepto de propiedad, como muchos afirman. Por el contrario, nos corresponde comprender la naturaleza de la propiedad, reconocer que es tan fundamental para el hombre que no puede ser dejada de lado, y por último, establecer los procedimientos de autodisciplina para no sucumbir a unas condiciones de propiedad incorrecta.

Se puede decir que la propiedad comienza en un esfuerzo de voluntad. Esto puede ocurrir cuando uno se ve como el dueño exclusivo de sí mismo y se da cuenta de que las decisiones a tomar que afectan a su persona deben ser siempre suyas. Si comienza con el reconocimiento de sí mismo como su primer bien, todos los bienes que pueda poseer requerirán un acto de voluntad. Desea poseer algo —un trozo de tierra, una casa, ropa, una herramienta— como dueño exclusivo. Un bien que adquiere, ya sea a través de reclamación original o subordinada, se convierte en una extensión real de sí mismo por este mismo acto de voluntad. Así, una transgresión contra los bienes poseídos, ya sea por robo u otro tipo de vandalismo, es en realidad una transgresión contra el dueño de los bienes, del mismo modo que lo sería una transgresión contra la persona que encama el dueño.

A lo largo de su vida, cada persona establece miles de relaciones de bienes y otras miles de relaciones que involucran a los dueños de bienes pero que no implican la adquisición de bienes. Conversar con los demás, relacionarse con ellos, darse la mano, o incluso experimentar actos íntimos como puede ser una relación sexual, no constituye una relación de bienes, sino más bien una relación con un dueño de bienes. La idea que impasiblemente surge a través del contrato matrimonial es que un compañero sexual es de algún modo un bien de su homólogo. Este no es el caso. Cada persona se posee a sí misma y a todas sus funciones, incluidas las de sexo, digestión, cognición, y demás. Entre las mayores satisfacciones al alcance de los seres humanos está la de reconocer a otras personas como iguales en lo que se refiere a la propiedad sobre uno mismo. Aunque un hombre pueda desear una asociación exclusiva con un amigo en particular, aun logrando contraer dicha relación exclusiva, el hecho es que cada parte de cualquier asociación es siempre dueña de sí misma.

CAPÍTULO V

DERECHOS Y BIENES

El concepto de derechos de bienes es un tema sobre el cual existe un amplio malentendido. El término *derecho* siempre se refiere al hombre como propietario de bienes. Decimos que el hombre tiene «derecho» a su vida. En este caso, lo que queremos decir es que el hombrees el propietario correcto de su vida, de su propia persona, y de cualquier cosa que esté relacionada funcionalmente a él como ser vivo. De ninguna manera esto garantiza que el hombre permanecerá vivo. Un hombre puede tener una enfermedad incurable, pero incluso a las puertas de la muerte, tiene el derecho a la vida.

¿De qué sirve este concepto cuando es evidente que, si bien un hombre puede tener derecho a su vida, no puede ser capaz de mantenerla? El valor del concepto radica en su universalidad. Al exponer la doctrina de los derechos, se presenta la idea de que todos los hombres están igualmente dotados, «justamente» (correctamente, moralmente), como propietarios de bienes. Cuando decimos que un hombre tiene derecho a su vida, lo que en efecto estamos diciendo es que solo él tiene derecho a su vida. Así, aunque un hombre pueda estar en su lecho de muerte, nadie puede ofrecerse a vivir por él. Los derechos no pueden transferirse, aunque la mayoría de los bienes sí.

Un hombre puede vender sus servicios, e incluso su cuerpo, pero no puede deshacerse de sus derechos al igual que no puede deshacerse de su vida para dársela a otro. Por supuesto, un hombre puede ser capaz de llegar a un acuerdo en virtud del cual otro hombre acabe arrebatándole la vida. Pero esto no transfiere su derecho de vivir al otro. Simplemente da lugar a la muerte. Ninguno de los dos posee ahora la vida del que está muerto. El derecho de un hombre a su vida es intransferible.

Visto desde esta perspectiva, un derecho es un tipo de bien que no puede venderse ni transferirse. Un hombre puede vender la mayoría de los demás bienes que posee. Al hacerlo, está expresando su derecho como propietario de dichos bienes. Sin embargo, no puede vender sus derechos o transferirlos, pues a pesar de todos los planes que intente hacer, aún conserva su habilidad funcional de poseer y utilizar los bienes. Un contrato en el que un hombre pretende o intenta transferir sus derechos a otro es un contrato absurdo y no tiene validez.

Los derechos existen para que un hombre adquiera cualquier bien que desee poseer. Puede ser un reclamante original; es decir, puede ser el primero en poseer un artículo extraído de la suma total que la naturaleza ha provisto. También puede ser un

nuevo reclamante; es decir, puede convertirse en el poseedor de un bien, el cual durante un tiempo fue poseído por otro que acabó desechándolo. O incluso, puede ser un reclamante secundario o subordinado, que obtiene su derecho a poseer un bien por el proceso de intercambio con otro propietario de bienes. Esto explica uno de los significados de la palabra *derecho*. Se trata del derecho a adquirir bienes. La *habilidad de un hombre a poseer* un bien siempre estará sujeta a variables, dependiendo de su capital, sus energías, etc. Pero su *derecho a adquirir* un bien es total. Es decir, tiene derecho a buscar poseer algo, teniendo en cuenta siempre que, en la búsqueda, todos con los que tenga que tratar también tienen los mismos derechos que él como propietario de bienes.

Un derecho se puede expresar de una segunda manera. Cualquier hombre puede hacer exactamente lo que quiera con lo que ha adquirido de forma honesta y total. Todos los derechos que tiene un hombre están relacionados con su habilidad funcional como aspirante a propietario y como propietario real. Como propietario real, es totalmente soberano sobre lo que posee y sus decisiones son definitivas.

Dado que muchos bienes son grandes, y muchas personas pueden estar involucradas en la propiedad y el control de estos bienes, la propiedad a veces es un procedimiento complejo. Incluso la simple compra de un bien pequeño, como un frigorífico, que se produce mediante algún tipo de crédito, se hace más compleja que una compra directa. Cuando se usa el crédito, la adquisición de todo el control sobre el bien comprado se aplaza hasta que el precio completo haya sido pagado, de modo que la autoridad y el control totales pasan del vendedor, el prestamista hipotecario, u otro intermediario. El concepto de propiedad de bienes es un concepto total. Hasta el momento en que el vendedor esté completamente satisfecho, y todas las obligaciones retiradas, la propiedad de un bien no se transfiere.

La prueba final de propiedad absoluta es preguntarse si el dueño puede JUSTAMENTE DESTRUIR el artículo poseído. Si ninguna otra parte tiene interés alguno en el bien, entonces el dueño puede justamente decidir, si así lo desea, destruir el artículo que posee. Si hay un prestamista hipotecario, un acreedor hipotecario, u otro intermediario que mantiene algún interés en el bien, obviamente el «dueño» no es todavía el dueño total y la respuesta a la pregunta será una negativa. Solo cuando el «dueño» es de hecho el dueño total, se podrá responder a la pregunta afirmativamente.

Todos los derechos a los bienes, una vez establecidos totalmente, descartan la necesidad de pedir permiso a alguien sobre su uso y disposición. Si un hombre pide una comida en un restaurante, no tiene que pedir permiso al dueño del restaurante para poder comerla. Él es ahora el dueño de la comida. Puede zamparse perfectamente el bien que ha adquirido. Si compra un traje, no le pregunta a su sastre si puede ponerse el traje, quemarlo, o regalarlo. Es suyo. Puede hacer lo que quiera con él, sabiamente o insensatamente, una vez que haya pagado al completo por él.

Todos los derechos del vendedor han sido respetados. El nuevo dueño ahora tiene todos los derechos sobre el bien.

Por supuesto, si un hombre compra un traje, un automóvil, o una casa, y luego pone una póliza de seguros en estos bienes para que se le pueda indemnizar en caso de pérdida, ha creado un contrato con una compañía de seguros, un contrato que es asimismo un bien para la compañía. Ha puesto a los bienes poseídos bajo contrato y no puede hacer lo que le plazca con los bienes, sin cancelar primero la póliza, u obteniendo el debido permiso. La compañía de seguros tiene un derecho de bienes gracias a la póliza expedida.

Desgraciadamente, en el desarrollo de este país, se ha seguido una teoría general respecto a ciertos importantes bienes de interés social, de modo que la propiedad privada absoluta sobre la tierra y sobre los accesorios de la tierra, como edificios u otras mejoras, no se considera posible. El dueño de una casa que ha satisfecho a todos los acreedores hipotecarios, que ha obtenido el título de pleno dominio, y se ve a sí mismo como el único y exclusivo dueño de lo que ha adquirido, todavía no es el soberano de su bien. Se supone que la «comunidad», la «ciudad», o el «condado», tienen un interés particular en su bien, así que tiene que someterse a las decisiones de las juntas de planificación, las comisiones de urbanismo, los entes autorizadores, los ingenieros del gobierno, y las oficinas de inspección. El dueño de una casa que desea añadir una habitación o sustraerla, construir una valla, poner un garaje, o hacer otras alteraciones, puede encontrarse con que, a pesar de que supuestamente él es el dueño, no es realmente el soberano de lo que posee. Debe buscar el permiso de otros que no tienen interés financiero en el bien. Esto representa una invasión del concepto total de bien, y una desafortunada herencia de aquellos tiempos salvajes y bárbaros en los que se practicaba la propiedad colectiva.

Los impuestos sobre la tierra son un ejemplo de esto. Cada gravamen recaudado por una autoridad fiscal constituye lo que puede verse como un «embargo preventivo» sobre el bien. Este embargo preventivo precede a cualquier interés real en el bien que podría tener el prestamista hipotecario u otro intermediario. Constituye una especie de renta social que debe ser pagada anualmente por el supuesto propietario del bien. Si no paga su «renta» (impuesto), pueden arrebatarle su bien y venderlo al mayor postor para satisfacer el tributo que le debe al colectivo. Esto podría resultar en la erradicación del interés real en el bien en manos de un deudor hipotecario. Los supuestos «derechos» de la tribu están protegidos por agencias gubernamentales. Ningún hombre puede estar seguro jamás de que su bien no le será arrebatado debido a su imposibilidad temporal de pagar la renta (impuesto) a la tribu por su supuesta propiedad privada.

Al tratar con la tierra, el dueño puede vender ciertos derechos mientras retiene otros. Puede vender derechos de agua. Puede definir servidumbres o derechos de retención de varios tipos. Puede vender derechos minerales, derechos de minería,

derechos agrarios, etc. El vendedor conservaría intactos los derechos sobre la tierra, pero habría transferido ciertos derechos de bienes a los demás.

El poder de expropiación, una desafortunada costumbre que data de aquel temprano control tribal sobre los bienes, es un recurso legal presente en muchos países, en los que la confiscación real de un bien puede maquinarla el gobierno cuando, ajuicio del rey u otro potentado, el «bien público» demanda tal confiscación. Esto no es más que una reivindicación por parte del cacique de los derechos tribales sobre todo bien.

Algunos estados de los Estados Unidos imponen gravámenes involuntarios sobre ciertos tipos de bien personal. Un hombre puede comprar un automóvil, pero no puede conducirlo legalmente sobre una autopista del gobierno hasta que pague la cuota demandada por el Estado en forma de licencia, cargo de inspección, u otras sumas que pueda imponer. Claramente, el uso de autopistas no poseídas por el propietario del automóvil debe pagarse. Pero he aquí un ejemplo en el que el uso privado de bienes está limitado por la «propiedad» colectiva.

Los estados que recaudan impuestos sobre bienes personales impiden el control definitivo y total de los bienes privados por parte del comprador y supuesto propietario. Por lo visto, el dueño de un artículo personal puede destruir dicho bien sin tener que pedir permiso a ningún agente político. Sin embargo, si lo tiene en su posesión en el momento en que se realiza el gravamen, será forzado a pagar una especie de renta tribal (impuesto sobre bienes personales). Este tipo de impuesto es especialmente oneroso pues pone freno a la comercialización, inhibe las elecciones de los clientes, y penaliza operaciones comerciales eficientes.

Para proporcionar la máxima satisfacción de todos los propietarios, deben de reconocerse plenos derechos de bienes para todos.

Ningún hombre puede adquirir derechos de forma que ejerza más derechos que otro; por lo tanto, ningún un hombre tiene menos derechos que otro.

Implícito en esta universalidad de derechos, y extendido a todos los hombres, está el hecho de que los derechos de los hombres son inalienables, y que por tanto no están sujetos a la alienación ni siquiera por parte del dueño. Un hombre puede transferir bienes (excepto su bien en derechos) a otro. Pero no puede transferir sus derechos. Puede transferir lo que podemos llamar «derecho de bienes» junto con el bien cedido a otro hombre, pero conservará siempre todos los derechos que tenía, y puede inmediatamente ejercer dichos derechos otra vez en el intento de recuperar aquello que ha sido transferido como un «derecho de bienes». Si suponemos que la conducta de un hombre puede cancelar sus derechos, entonces tendríamos que rechazar el concepto de derechos, ya que entonces no tendría utilidad ni validez.

Es una opinión generalizada el hecho de que si un hombre roba bienes a otro hombre, de algún modo pierde sus derechos a sus propios bienes o incluso a su vida. Esto supondría que los derechos no surgen de la naturaleza del hombre como propietario y usuario, sino de la naturaleza de su conducta. Además, esto conduce a la

suposición de que algunos hombres, aquellos que se comportan de alguna manera aprobada, tienen derechos, mientras que los hombres que se comportan de manera reprobada, no tienen derechos. Suponer que los derechos se conservan solo cuando el comportamiento de los humanos es aprobado de algún modo, implica no poder establecer ningún concepto universal de derechos humanos. La conducta humana es tal que un solo malhechor perturbaría la escena. Dejad que un hombre realice un acto desaprobado por los demás, entonces se afirmaría que los demás tienen derecho sobre él. Esto significaría que él tendría menos derechos y otros tendrían más. Si los derechos se pueden transferir en base al comportamiento humano, entonces sería inimaginable un sistema de derechos igualitario y universal. La única utilidad del concepto viene de la suposición de que los derechos surgen de la naturaleza del hombre, que son iguales, e inalienables, independientemente del carácter o del comportamiento humanos.

La misma naturaleza de los derechos presupone una capacidad a poseer y utilizar lo que se posee sin privilegios. Si solo algunos hombres pueden hacer lo que quisieran con la adquisición o utilización de bienes, entonces tendríamos que poseer bienes no es un derecho, sino un privilegio concedido a ciertas personas, pero no a otras.

Solo hay una posición posible con respecto al concepto de derechos. O los hombres tienen derechos iguales, o no es posible tal concepto. Si tuviéramos que decir que algunos hombres tienen derechos pero otros no, tendríamos que cambiar la terminología y afirmar que la propiedad de bienes no es un derecho, sino más bien un privilegio otorgado por unos sobre otros, u otorgado por un determinado comportamiento presente en unos y carentes en otros. O podríamos afirmar que ningún hombre tiene derecho a poseer bienes. Esto no solo destruiría el concepto de derechos, sino también el concepto de privilegio.

Es costumbre en los Estados Unidos presumir de la idea de derechos humanos iguales para todos. Sin embargo en la práctica, actuamos como si todos los derechos fueran meramente privilegios políticos, que pueden concederse o retirarse al antojo del gobierno. Los hombres del gobierno se convierten en una clase de personas permanentemente privilegiadas, y los hombres que no están en el gobierno se convierten en una clase de personas temporalmente privilegiadas a decisión de los hombres del gobierno. La idea de derechos iguales para todos los hombres como propietarios no se ha reconocido nunca plenamente en los Estados Unidos.

Hay que reconocer que muchos pensadores se han ocupado del problema de los derechos inalienables y se han esforzado en escribir una ley que proteja los derechos del malhechor. Pero incluso al hacerlo, han creado una clase privilegiada permanente: los abogados y jueces del gobierno que administran la ley, y que al menos hasta cierto punto, viven en una atmósfera privilegiada.

En un sistema donde el privilegio tiene el dominio, los bienes de los hombres no son realmente suyos, y nunca están realmente a salvo de la intrusión. Dado que un

privilegio es un permiso especial concedido por unos a otros, tal concesión de privilegio puede ser, y a menudo es, retirada. En dicho sistema se considera al gobierno como soberano. Los propietarios están sujetos en todo momento a la negación de sus derechos de bienes, los cuales existen realmente porque han sido otorgados a ellos por su propia naturaleza. No obstante, este otorgamiento se niega mediante cualquier sistema de impuestos, confiscación legalizada de ganancias u otros bienes, independientemente de la razón dada para los impuestos o la confiscación.

No es mi intención afirmar que el concepto de privilegio es por sí mismo de algún modo indeseable. Los privilegios, cuando se extienden entre propietarios que respetan lo que poseen, son en su mayoría ventajosos. Sin embargo, todos los privilegios están subordinados a los derechos. El hombre que tiene el derecho extiende el privilegio. También puede retirarlo. Los derechos, en cambio, ni se otorgan ni pueden retirarse.

CAPÍTULO VI

PROPIEDAD SOBERANA

El acto de propiedad es la toma de control soberano sobre bienes excluyendo al resto del mundo. El legítimo propietario es quien detenta el control total sobre el bien.

Por control total no quiero decir que un propietario pueda infringir la naturaleza del bien que posee simplemente por ser el propietario. Un hombre que posee un plato de comida no puede controlar la comida de tal manera que la comida pueda ladrar como un perro, emitir música como una orquesta sinfónica, o cualquier otra violación de su carácter. Cuando hablo de control total, me estoy refiriendo a la exclusión legítima de todos los demás. El legítimo propietario puede hacer lo que le plazca con lo que es suyo, y haga lo que haga, su forma de proceder es correcta, dado que todo el mundo ya está excluido por la condición de propiedad. Puede ser sabio o insensato con sus propios bienes. Puede ser derrochador o ahorrativo. Dado que es suyo, tiene todos los derechos sobre los bienes a diferencia de todos los demás.

La autoridad legítima, el poder de control que corresponde a cada propietario sobre lo que posee, surge de la propiedad de bienes y de nada más. La autoridad incorrecta es una usurpación, en la que un hombre se atreve a ejercer su autoridad sobre bienes que no son suyos, u otras personas además de él, en contra de la voluntad de los legítimos propietarios.

Hay tres características comunes a todos los bienes en propiedad. Debe ser valorado por el propietario. Debe tener una frontera reconocible por los demás, para que la soberanía ejercida por el propietario pueda establecerse con precisión. Y debe estar sujeto a la voluntad del propietario en el sentido de control ya expresado. Un artículo que no tiene valor para el propietario no será poseído. Un artículo que no pueda delimitarse, y por lo tanto que no pueda identificarse con precisión, no puede ser poseído. Un artículo que no es susceptible al control del propietario tampoco será poseído. Así, los artículos que no cumplan estas características no pueden ser considerados como bienes.

La condición de propiedad, en la que nace la autoridad legítima, también crea responsabilidad. Cada propietario es responsable de sus bienes. No tiene derechos, autoridad, o responsabilidad sobre otro propietario o sobre los bienes poseídos por otro.

Un artículo no tiene que ser tridimensional y sensible al tacto para ser un bien. Aunque es cierto que la mayoría de los bienes se reconocen como objetos físicos, como la tierra y sus accesorios. Pero los bienes también pueden existir en ámbitos

abstractos o metafísicos. Los contratos, ya sean escritos u orales, pueden ser bienes. Al igual que las ideas, sonidos, olores, gases y fluidos. Además, los bienes pueden consistir en otros seres vivos como pájaros, peces, y animales, los cuales no reconocemos como propietarios, y por lo tanto, cualquier persona puede verlos legítimamente como artículos sujetos a su propiedad.

Convertirse en propietario de algo requiere un acto de voluntad. El individuo que busca poseer, decide extender su control más allá de su persona. Su bien principal es su voluntad y su persona. Cuando decide extender su voluntad más allá de la propiedad de sí mismo, establece una reclamación sobre un objeto, físico o abstracto.

La reclamación puede establecerse ya sea a través de una reclamación original (nadie ha establecido reclamación previa) o a través de una reclamación secundaria, en la que el nuevo reclamante, con el fin de apoderarse legítimamente del bien, debe negociar pacíficamente con el primer reclamante.

Para establecer una reclamación original, el aspirante a propietario primero debe comprobar que el bien que persigue poseer no tiene dueño. Si no tiene dueño, puede reclamarlo legítimamente. Lo hace cuando valora el artículo, cuando establece límites reconocibles y precisos al objeto de su pretendida soberanía, y cuando asume el control total sobre él. Es decir, cuando excluye al resto del mundo.

Si el bien que busca poseer ya tiene propietario, el aspirante a propietario debe negociar con dicho propietario. Existen tres métodos que puede seguir, dos legítimos y uno ilegítimo. Puede intentar convencer al propietario de que el bien poseído debería entregársele. Si tiene éxito en esta tarea, el propietario simplemente renuncia a su reivindicación sobre el bien poseído a favor del nuevo propietario. O bien el aspirante a propietario puede intercambiar algún bien, sobre el cual él es el legítimo propietario, con el propietario del artículo que desea poseer. Se trata de un canje, un intercambio. Se completa cuando ambas partes del intercambio renuncian voluntariamente a sus reivindicaciones respectivas en favor de la otra.

Si el aspirante a propietario deja de lado cualquiera de estos dos métodos, la única vía abierta que queda para él, si se sigue, resultará en una propiedad incorrecta. Ya sea porque deja de buscar al legítimo propietario (en el caso de que esté tratando de hacer una reclamación original), o porque simplemente deja de tratar con el legítimo propietario y decide apropiarse del bien.

Este acto de apropiación es una violación de los derechos del verdadero propietario y constituye un acto de robo. Si obtiene la posesión del bien por medio de tergiversación, fraude, amenaza, o fuerza real, su propiedad es una violación de los derechos del propietario real. Aunque nada impide que la propiedad pueda resultar de un procedimiento como este, es incorrecta dado que se apoya en una relación inmoral con otro propietario.

Está implícito en la propiedad que todos los aspirantes a propietarios reconozcan la reclamación establecida por el propietario legítimo. Una persona que obtiene bienes mediante el robo puede experimentar desafíos constantes a su propiedad dado

que ha establecido una relación incorrecta. Para asegurarse de que su propiedad permanece incuestionada, debe dar a conocer su reclamación de tal manera que los demás la reconozcan. La propiedad de bienes solo es posible en estructuras sociales en las que se puede reconocer una reclamación de este tipo como válida.

Dado que el proceso de propiedad comienza con un acto de voluntad, se deduce que se requiere también un acto de voluntad para comenzar el proceso de dejar de poseer. Y como ocurre en el proceso de adquirir propiedad, que a veces puede ser largo y tedioso, en el proceso de dejar de poseer, no siempre es posible deshacerse del bien por el simple «deseo» de dejarlo ir.

Los ingredientes esenciales de los bienes, como se recordará, consisten en valor, en identificación por medios de límites discernibles, y en un elemento de control. Toda propiedad de bienes implica autoridad y responsabilidad por parte del propietario sobre su uso, mantenimiento, etc. Cuando un individuo decide que ya no valora un bien, una de las características esenciales de los bienes ha desaparecido, y por tanto empieza el proceso de dejar de poseer. Pero el simple hecho de dejar de valorar un bien no elimina por completo la propiedad. La autoridad y el control, así como la responsabilidad, deben eliminarse antes de que la no propiedad total aparezca de nuevo.

Adquirir propiedad requiere una acción positiva, y dejar de poseer igualmente requiere una acción positiva. Supongamos que un cabeza de familia rompe un cierto número de botellas a lo largo de un año, y deposita cuidadosamente las piezas en una cesta para llevarlas a un lugar donde poder eliminarlas. La cesta se guarda mientras tanto en el garaje. Obviamente, el cabeza de familia no valora estos pedazos de vidrio, está en proceso de deshacerse de ellos. Si es descuidado en el proceso de eliminación, de manera que un amigo al conducir su coche por el camino de entrada pasa por encima de un fragmento de estos vidrios, el cabeza de familia estaría involucrado en el pinchazo del coche de su vecino, y por lo tanto compartiría parte de la responsabilidad que supone. Esta responsabilidad aumentaría si el vecino pone el coche en el camino de entrada a partir de una invitación expresa. Aunque el dueño de la casa, voluntariamente, ya se haya deshecho del vidrio roto, su autoridad y su responsabilidad continúan hasta que se alcance el momento de la no propiedad total.

Supongamos que un hombre compra dinamita y la almacena en su garaje para un propósito comercial. Cuando se completa su propósito, resulta que tiene varios cartuchos de dinamita en exceso. Llegados a este punto, su valoración de la dinamita, uno de los requisitos de los bienes en propiedad, o bien desaparece o bien se reduce hasta que ya no quiere poseer la dinamita. Aun así, la dinamita permanece en sus instalaciones. Un niño pequeño entra en el garaje, juega con la dinamita, y provoca una explosión. Aunque el hombre que poseía la dinamita no deseaba poseerla, y en este sentido ya había perdido su «interés» en poseerla, se puede afirmar con justicia que él es el propietario, y por lo tanto, la autoridad y el responsable respecto a la misma. Obviamente, si el niño es un intruso, la responsabilidad del propietario se

reduce. Sin embargo, el propietario de la dinamita sigue siendo el propietario, no el niño. El propietario estaría moralmente implicado en la explosión, aunque no valorase la dinamita y estuviese en proceso de deshacerse de ella. Es el último propietario real y como tal es todavía responsable, al menos hasta cierto punto.

Otro ejemplo: Un hombre está volando en su avión privado sobre una ciudad y el motor se para. No puede arrancar el motor por mucho que lo intente. Obviamente, su juicio de valor con respecto a este avión caro sufre una revisión casi instantánea.

Pero ningún acto de voluntad puede hacer que su autoridad o responsabilidad sobre el avión dejen de existir. No puede coger su radio y decirle a la torre de control más cercana: «Por la presente notifico que ya no soy el propietario de este avión, y por lo tanto no tengo ninguna responsabilidad por lo que pueda suceder cuando se estrelle». A pesar de sus deseos expresos, sigue siendo el propietario responsable y con plena autoridad, aunque su valor y su control hayan terminado. Los límites del avión aún son claramente discernibles, y el propietario-piloto sigue siendo el propietario, a pesar de su creciente reticencia a tener algo que ver con el avión a medida que cae. La finalización de la propiedad es tan total como la condición de la adquisición de propiedad. Cuando la propiedad cesa de verdad, cesa de un modo tan total como cuando fue establecida.

Se ha producido una interesante evolución en lo que se refiere al proceso de dejar de poseer, que ha tenido un efecto bastante pernicioso sobre la propiedad privada de la tierra y sus mejoras. Se trata de la práctica consentida por muchos, consistente en deshacerse de un bien de forma total, y aun así, retener cierto grado de autoridad sobre ese bien una vez transferido a otra persona. Un hombre vende mucho e introduce una restricción en el título de propiedad, por la cual cierto terreno solo puede ser usado con fines recreativos y nunca para la construcción. Claramente, nadie tiene por qué comprar un terreno con tal restricción, pero supongamos que alguien lo compra. Dado que es un contrato voluntario, la restricción es vinculante. Pero supongamos que después de un número x de transferencias de este terreno, todos con fines recreativos, no aparece ningún otro comprador que quiera usar el terreno con ese fin. En un caso extremo, suponiendo la existencia de un mercado libre, el resultado sería dejar de poseer el terreno, ya sea tras anunciar públicamente la supresión del control sobre el terreno, o posiblemente tras la muerte del último propietario sin herederos dispuestos a aceptar el terreno en virtud de la restricción impuesta en él. En tal caso, el terreno habría vuelto a su estado original y estaría, al momento, abierto a una primera reclamación, dado que no existe ningún reclamante.

Del mismo modo, bienes distintos de la tierra a menudo se eliminan llevándolos a un área de desechos, un vertedero u otro sitio de abandono de bienes, en el que el último dueño simplemente tira lo que ya no quiere poseer. Todos y cada uno de estos bienes están disponibles para el establecimiento de una primera reclamación. Los buscadores de artículos desechados, invariablemente aparecerán para buscar entre tales bienes algo que puedan valorar. Cuando lo encuentran, simplemente establecen

la reclamación sobre dicho bien, poseyéndolo y llevándoselo. Tal acto de posesión y reclamación es completamente moral y apropiado, pues al no haber dueño, todos los bienes están sujetos a la propiedad.

Es importante enfatizar que nuestra capacidad para deshacernos de un bien es tan esencial de cara a nuestro bienestar y nuestra felicidad, como lo es nuestra capacidad para adquirirlo en primera instancia. Esta es la razón por la que hay papeleras, cubos de basura y unidades de recogida de basuras. Algunas organizaciones como el Ejército de Salvación reciben ropa usada y otros artículos que los dueños legítimos ya no quieren poseer. El Ejército de Salvación actúa, con respecto a dichos bienes, como una especie de mercado de segunda mano, vendiéndolos a precios muy bajos a personas que quieren tenerlas, o sencillamente entregándolos a personas en estado de necesidad.

Muchas casas de subasta, iglesias y agencias de artículos usados también se mueven en este ámbito, pagando precios bajos por bienes que compran a aquellos que han devaluado sus bienes, pero que no los han devaluado del todo, y vendiendo dichos bienes a otros que los valoran más y desean convertirse en sus dueños.

El derecho de una persona a deshacerse de lo que posee es un derecho tan total como el de adquirir un bien en primera instancia. Tampoco existe una prohibición moral hacia la persona que regala un artículo que aún valora. Si valora el acto de entregar dicho bien en un nivel más alto que el acto de continuar poseyéndolo, debe ser libre de deshacerse de él. Sin embargo, el receptor de cualquier regalo debe establecer una reclamación. Nadie está obligado, ni por su propia naturaleza ni por ninguna implicación moral, a aceptar automáticamente lo ofrecido. Si el receptor se niega a establecer una reclamación, aunque se le esté dando algo, el artículo no se convierte en su bien sino que es meramente rechazado, o temporalmente poseído solo para poder pasarlo a otra persona que pueda establecer una reclamación.

Todos los actos de propiedad y todos los actos de dejar de poseer empiezan con un acto de voluntad y terminan, en el primer caso, cuando la autoridad, la responsabilidad, y el control se establecen al completo y, en el segundo caso, cuando la autoridad, la responsabilidad y el control son abolidos por completo.

Hasta que un bien haya sido transferido en su totalidad al nuevo comprador, el dueño previo, el vendedor, retiene autoridad y responsabilidad sobre el bien a transferir. Por ejemplo, en la venta de un edificio de apartamentos que requiere muchos meses en fideicomiso antes de que se satisfagan todas las demandas de los compradores y vendedores, el control, la autoridad, y la responsabilidad no pasan al comprador hasta el momento final. En el caso de que un incendio destruyese el edificio solo unas horas antes de que el intercambio se consumase, se asume que la pérdida es del vendedor, a pesar de que el comprador hubiera tenido el dinero necesario para hacer el depósito con el fideicomisario con meses de antelación. Se supone que la responsabilidad y la autoridad sobre un bien residen en el último dueño hasta que el nuevo dueño se establece como el controlador total del bien en cuestión.

A veces sucede que un bien valorado mucho por alguien escapa de su control. Cuando esto ocurre, deja de ser el dueño, por mucho que quiera serlo. No puede hacer a otros responsables de su pérdida ni de su fracaso en retener el control.

Un hombre posee un cilindro lleno de un gas noble. Lo valora mucho. Pero la válvula se atasca, queda abierta y el gas se escapa. Ya no posee el gas. Tampoco puede demandar a otros que le devuelvan el gas.

Un hombre tiene un reloj que valora. Lo pierde. Si no puede encontrarlo y restablecer su reclamación sobre él, ya no es el dueño. Esta es la razón por la que muchas personas marcan bienes como los relojes con símbolos de identificación, notificando a cualquiera que lo encuentre que el dueño del reloj no ha renunciado a él, a pesar de haberlo perdido. Esta práctica también sirve para desalentar el robo, dado que el ladrón es una persona que trata con bienes poseídos incorrecta o impropiamente.

Del mismo modo, un hombre puede tener algunas ideas. Revela sus ideas a los demás sin establecer ninguna obligación contractual a respetar su propiedad. Más tarde, se lamenta de haber hecho esto e intenta restablecer su propiedad. A pesar de intentarlo, sus ideas ya han abandonado su control. Además, las ideas se dispersan y el dueño no puede determinar qué estímulos pueden haber causado o qué personas hacen uso de ellas sin reconocerle a él como su propietario o creador.

Ningún bien, a no ser que esté claramente marcado por algún símbolo de identificación, revela nunca el nombre del dueño. Supongamos que un hombre tiene una silla en su casa que ha cogido prestada de un amigo. Los visitantes supondrán que la silla pertenece al dueño de la casa. Pero no hay nada en la silla que anuncie este hecho. En nuestras relaciones diarias con bienes y dueños, la mayoría de nosotros sabe bien lo que posee. Así, aunque no podamos saber quién posee un determinado bien, y aunque no podemos decir quién es el dueño al examinarlo, sabemos muy bien que nosotros no somos lo dueños. De esta forma, a no ser que seamos ladrones, nos abstenemos de establecer reclamaciones sobre bienes que no nos pertenecen, hasta que no hayamos llevado a cabo una búsqueda diligente para saber quién es el legítimo dueño. Entonces, si realmente queremos el bien, trataremos con el dueño en un esfuerzo para hacer que renuncie a su derecho en nuestro favor. Si vemos que el bien que deseamos no está poseído, entonces realizamos una primera reclamación y establecemos nuestra propiedad sin tener que tratar con un dueño previo, ya que no existe tal dueño.

Es importante que hagamos esto con todos los bienes, ya sean tangibles o intangibles. Probablemente una de las mayores áreas de transgresión sea el reino de las ideas. Si una persona obtiene una idea de otra persona, y suponemos que el creador valora la idea, le corresponde a dicha persona ofrecer reconocimiento. Pero no se conoce ningún modo por el que se pueda devolver la idea al dueño original de tal manera que la susodicha persona ya no la tenga.

Cada persona debe, para no ser perturbado en la posesión legítima de lo que reivindica, asegurarse de que establece su reclamación sin violar reclamaciones previas sobre el mismo bien.

La certeza y la seguridad de la posesión de cualquier bien no se relacionan, en última instancia, con el empleo de la fuerza. Aquellos que no pretenden establecer una reclamación legítima son los que normalmente se apoyan en la fuerza. Dado que todos los hombres (incluso los ladrones) desean que se reconozcan sus derechos, es fundamental que consigan este reconocimiento estableciendo solamente reclamaciones legítimas y válidas.

El Dr. F. A. Harper en su libro, *Libertad-Un Camino Hacia su Recuperación*, nos enseña que solo hay tres posibles condiciones sociales con respecto a los bienes. «(1) Cada persona puede tener todo lo que pueda agarrar. (2) Alguna persona diferente a la que produce los bienes y servicios puede decidir quién tiene el derecho de posesión o uso. (3) Cada persona puede tener todo lo que produzca. Estos tres métodos cubren todas las posibilidades; no hay otros».**[13]**

En el sistema número uno, en el que todo el mundo roba a todo el mundo, ninguna reclamación de bienes sería reconocida por nadie. Así pues, incluso el ladrón estaría siempre sujeto a futuros actos de robo.

El sistema número dos, en el que algunas personas roban (saltándose las reclamaciones) a otras, sería un sistema de licencias, en el cual sería favorable ser un ladrón y desfavorable ser el dueño legítimo de cualquier bien.

El sistema número tres, en el que nadie le roba a nadie, es posible únicamente cuando se reconocen y respetan las legítimas reclamaciones establecidas por los demás. Este último sistema, obviamente el único deseable, depende completamente del entendimiento mutuo y del nivel educacional de las personas que componen la sociedad. Dado que cualquier relación de bienes puede transgredirse siempre por la fuerza, la posesión pacífica de bienes depende fundamentalmente del reconocimiento pacífico de las reclamaciones de los demás. Solo en una estructura social como esta es posible que las reclamaciones propias sean reconocidas y respetadas.

Llegados a este punto, muchas personas impulsadas por el deseo de ser propietarios, se confunden acerca de los bienes. Dado que el deseo de poseer es necesariamente universal, los hombres tienden a considerar sus bienes como poseídos justificadamente, y los bienes de los demás como poseídos inmerecidamente. Parece que la única forma en que la propiedad de bienes puede existir es a través de un Estado que se ocupe de la protección de los derechos de propiedad. En sus mentes, los seres humanos son básicamente malos y depravados, y que, a no ser que se les impida por la fuerza, estarían constantemente aprovechándose unos de otros y apropiándose de cualquier bien a su alcance. Muchos creen que el Estado ha creado la condición de propiedad en lugar de creer que la propiedad surge de la naturaleza del hombre.

Aquellos que creen que los seres humanos son básicamente buenos, consideran al Estado dañino; entre ellos, unos se basan en que el Estado parece proteger a propietarios que legítimamente no deberían poseer todo lo que poseen; otros, se basan en que el Estado es una agencia de expropiación que constantemente priva a los hombres de lo que han adquirido honestamente.

Estas dos formas de ver la maldad del Estado en relación a los bienes ilustran las opiniones opuestas expresadas por los anarquistas y los autarquistas.

CAPÍTULO VII

COPROPIEDAD

Si bien es evidente que la propiedad individual que ocurre en condiciones morales se considera propiedad correcta o adecuada, no hay razón por la que la propiedad conjunta o corporativa no pueda ser igualmente correcta, al menos dentro de ciertos límites.

Para que pueda ocurrir la propiedad correcta, las demarcaciones que designan al propietario que ejerce el control soberano y la autoridad, y que también es responsable del artículo poseído, deben ser precisas. En tal caso, el dueño ha obtenido el bien ya sea a través de una primera reclamación o de una reclamación posterior, el bien está claramente identificado y delimitado, y la capacidad del dueño para tomar decisiones permanece incuestionada e intacta. Nadie está en condiciones de entrometerse entre el dueño y el artículo poseído.

Si dos o más personas deciden combinarse en la Propiedad de un objeto dado, la propiedad correcta implica delegar la responsabilidad y la autoridad en una sola persona. Uno de los graves problemas al que a menudo se enfrentan los copropietarios es que esta disposición se pasa por alto o queda deliberadamente imprecisa e incierta. Si dos hombres combinan sus recursos en partes iguales en la compra de un negocio, ¿quién es la autoridad final? Esta pregunta debería resolverse antes de materializar el acuerdo de asociación. En caso contrario, los conflictos de intereses relacionados con juicios de valor subjetivos emergerán inexorablemente perturbando sin remedio la armonía de la autoridad en la propiedad. Aunque nos guste idealizar las relaciones humanas, los hechos son muy evidentes. Una persona debe actuar *como si* él fuera el dueño. Cualquier otro socio debe colocarse en una posición subordinada en lo que se refiere a la toma de decisiones. Esto debe ser así independientemente del número de socios implicados. La propiedad correcta puede resultar siempre y cuando se reconozca este hecho desde el principio. No hay nada que impida, por supuesto, un posterior cambio o reorganización en el asunto de la autoridad final. Pero la autoridad soberana y la responsabilidad deben establecerse de alguna forma, de otro modo la propiedad correcta sería deficiente.

Esto es más difícil, por supuesto, a medida que el número de personas implicadas en el proceso de propiedad aumenta. El problema se puede ver más claramente en la formación de estructuras corporativas, donde un gran número de personas, los accionistas, poseen cada uno una cantidad relativamente pequeña de la entidad corporativa. La mayoría de las corporaciones, llegado a este punto, confían en el

proceso democrático para elegir a sus directores o administradores. Pero este proceso no siempre da resultados tan favorables como ingenuamente la gente se imagina. Alienta la introducción de métodos y procesos políticos dentro de acuerdos comerciales, los cuales, en la medida de lo posible, siempre deben evitar la confianza en el peso de meros números para la toma de decisiones.

Las corporaciones que venden un número muy reducido de acciones con derecho a voto, las cuales además son compradas por los propios fundadores y empresarios, evitarán muchas dificultades. Esto es particularmente cierto si un solo individuo es el poseedor de todas o casi todas las acciones con derecho a voto. En tal caso, la autoridad y la responsabilidad recaen correctamente en el propietario principal, mientras que todos los propietarios adicionales serían subordinados. Tal procedimiento eliminaría las *proxy fights* y las *raids* en las que el control de una estructura corporativa puede alterarse por la aparición repentina de un propietario que, a partir de su control de un gran porcentaje de acciones con derecho a voto, puede tomar el control de una corporación derrocando su administración actual. Ciertas entidades corporativas en las que el control de las acciones con derecho a voto se mantiene dentro de una familia han mostrado una notable facilidad para sobrevivir y perpetuar políticas y prácticas empresariales exitosas.

Cabe señalar que el pequeño inversor que compra unos cuantos miles de acciones en una corporación dada sigue siendo el dueño absoluto de esas acciones. Puede hacer lo que quiera con sus acciones, aunque no pueda hacer lo que quiera con la corporación. No posee la corporación, y su compra de acciones se basa en su previsión de dividendos bajo la dirección existente en el momento en que compra dichas acciones. Puede que compre acciones con la esperanza de que el valor de las mismas aumentará en el mercado, para así poder venderlas con beneficio. De hecho, está comprando acciones de una corporación, no acciones de su dirección. Su control sobre sus propias acciones es absoluto; su control en la dirección, en cambio, es esencialmente inexistente.

Es bien sabido que un bloque de acciones con derecho a voto puede ser manipulado por uno o más accionistas. También es bien sabido que tal manipulación puede derrocar a la dirección y reemplazarla. También es evidente que no hay garantía de que una reorganización realizada de esta manera sea maligna o benevolente; las probabilidades son idénticas en cualquier dirección.

Una corporación que vende un número extraordinario de acciones con derecho a voto en el mercado libre, simplemente está pidiendo a gritos dificultades que se pueden evitar mediante una distribución más racional de los privilegios de voto. Si se establece firmemente el control de una corporación en tomo a una sola persona, de manera que las directrices de propiedad se establecen y se mantienen claramente, la dirección y la propiedad correcta serían más fáciles de conservar. Idealmente, una corporación, como una asociación o un negocio independiente, debería tener las

directrices de propiedad claramente delineadas, y estas deberían mantenerse sin el peligro de una difusión innecesaria.

CAPÍTULO VIII

PROPIEDAD DE LA TIERRA

La tierra ha sido poseída tanto colectiva como individualmente. Los datos revelan que en los primeros tiempos, antes de que los hombres aprendieran a fundar ciudades, reclamaban territorios de caza y alimentación estableciendo una especie de control colectivo sobre esa zona. Esto era propiedad colectiva, pues excluía al propietario privado, y suponía que todos los artículos encontrados en el territorio reclamado debían ser empleados para el bien del grupo. Las tribus primitivas prohibieron la exclusividad privada de la tierra.

Los indios americanos, en el momento en que los primeros europeos llegaron al hemisferio occidental, practicaban principalmente la propiedad colectiva de la tierra. La tribu reclamaba el territorio. Los blancos, que buscaban hacer tratados con los indios, compraron los territorios de los indios sin transmitir completamente a los aborígenes el significado de su compra. Los jefes indios, al intercambiar la tierra por hachas y cuentas de vidrio, consideraban que estaban transmitiendo solo aquellos bienes que ellos mismos valoraban. Por lo tanto, se mostraron consternados cuando vieron al hombre blanco despejando el terreno, talando los árboles, y construyendo estructuras de tipo permanente. Parece completamente razonable pensar que más de un jefe, al cambiar su tierra por baratijas, consideraba a las baratijas como un intercambio justo por los animales de caza, el pescado, y los derechos de agua en el territorio intercambiado. Tal vez estaba realizando, en su propia escala de valores, un comercio astuto en una zona en la que la mayoría de los animales de caza bien habían sido ya consumidos o bien habían huido. Puede haber pensado que le estaba dando al hombre blanco poco o nada de valor por estos elaborados artículos de cubertería y decoración hechos a mano, que los indios no podían producir. Cuando el hombre blanco comenzó a cultivar la tierra y por lo tanto, a utilizar más plenamente la zona de caza, el indio pudo haber comprendido tardíamente lo que realmente había detrás de la intención del hombre blanco. Esto bien pudo haber servido de detonante en algunas de las hostilidades y levantamientos perpetrados por los indios.

En muchos lugares del mundo, algunos terrenos pasaron a la propiedad o control privado mientras que otros se mantuvieron como propiedad colectiva básica. En la antigua Rusia, bajo el sistema *mir*[14], operativo durante mucho tiempo, a cada joven que llegaba a la madurez se le cedía un determinado número de hectáreas para su propio uso y el de su familia. Estas hectáreas se tomaban del *mir* colectivo y se explotaban de forma privada. En cierto sentido, este sistema prezarista y zarista ha

sido restablecido en el sistema Soviético, que sostiene que toda la tierra es un bien social, pero permite a cada familia de una granja colectiva tener una «labranza subsidiaria» en una parcela de tierra de entre uno y tres cuartos de hectáreas. Esta «labranza», por lo general, se considera un bien «privado», y hasta la fecha, en Rusia, produce proporcionalmente mucho más cultivos alimenticios que las grandes granjas colectivas. Dado que la familia no paga ningún impuesto sobre la tierra, existe cierto grado de propiedad privada en Rusia que está, en sentido económico, mucho más en armonía con el liberalismo que nuestro propio sistema. Claro que, el gobierno ruso puede confiscar esta tierra en cualquier momento; pero hasta que lo haga, el campesino ruso tiene una ventaja a este respecto sobre su homólogo americano.

Actualmente en los Estados Unidos, a pesar de que alabamos la propiedad privada de la tierra como el baluarte de nuestro sistema de propiedad de la tierra, los impuestos que se aplican en realidad perpetúan una especie de colectividad en la titularidad. El conjunto de la sociedad (la ciudad, el condado, o el estado), cobra una tarifa por el uso de la tierra. El órgano rector puede embargar el bien con carácter preventivo hasta que la tarifa (impuesto) haya sido abonada. En este sentido, toda tierra poseída «privadamente» en los Estados Unidos es fundamentalmente propiedad del colectivo. Esta práctica, junto con las costumbres de expropiación forzosa, la planificación central, y los reglamentos de urbanismo, fortalece la idea de que todavía rendimos tributo al sistema primitivo de propiedad colectiva de la tierra.

Un fenómeno curioso en el que la propiedad privada chocó con los conceptos de la propiedad colectiva en este país está relacionado con los primeros conflictos entre los ganaderos y los «ocupantes ilegales» o agricultores autónomos. Los ganaderos, incapaces de concebir la propiedad privada de las vastas praderas del centro de Norte América, aparentemente pensaban que estos inmensos territorios jamás serían un bien privado. Por lo tanto, y dado que el ganado sí era considerado un bien privado, impusieron apropiadamente una marca en el flanco de caballos, vacas, y otros animales, para identificarlos como tal. La tierra era un «campo abierto» que cualquiera podía utilizar. Entonces, cuando llegaron los agricultores autónomos, cercando algunos terrenos con propósitos agrarios y estableciendo reclamaciones en las praderas aún sin reclamar, los ganaderos tomaron sus Winchesters para defender unos bienes que ya habían indicado que no eran suyos. En el intercambio de hostilidades, los colonos permanentes ganaron la discusión pues demostraron que una reclamación negativa a la no propiedad es inferior a una reclamación positiva. Los ganaderos respondieron, con retraso, cercando cientos de miles de hectáreas con el fin de preservar los pastizales para su uso privado. Si lo hubieran hecho desde un principio, probablemente no se hubieran erosionado las praderas por el arado, y el desarrollo de las llanuras centrales y occidentales quizás hubieran adquirido una complexión completamente diferente a la de hoy en día. Es razonable suponer que, en tal caso, quizás no hubieran tenido lugar las grandes sequías y la defoliación de las praderas, al menos en la escala actual.

Entre los pueblos antiguos, la idea de la propiedad privada de la tierra surgió en periodos previos a la Biblia. Hay considerables pruebas de que cuando se desarrollaron las ciudades, y posiblemente antes, se reclamaba la tierra de forma privada para las explotaciones ganaderas en Egipto y Oriente Medio. Algunos de nuestros primeros documentos en forma de papiros y de tablas de arcilla eran títulos de propiedad sobre la tierra, transmitida privadamente de un dueño a otro. También se transmitía la tierra por voluntad.

Una de las primeras transacciones de tierra está registrada en el libro del Génesis (XXIII, 2-18), en la cual, Abraham compró una parcela de tierra con el propósito de enterrar a Sara, su mujer. En las Escrituras se señala que se pagó un precio de 400 sidos de la «moneda corriente» de plata a Ephron, hijo de Zohar, por la compra de la cueva de Machpelah, que sería utilizada como cripta para la fallecida Sara.

F. de Coulanges, al desarrollar su historia de las generaciones, desvela cómo eran las familias las que poseían la tierra, en lugar de los individuos.[15] Esto supuso la creación de una especie de propiedad privada genética dentro de un colectivo familiar. En la India, en Grecia y en Roma, se creía que los dioses domésticos salvaguardaban los límites de la tierra, en cumplimiento de su función de preservar la santidad de la propiedad. Los límites no eran contiguos, reservándose el espacio entre medias para el paso libre. Este sistema pudo haber dado lugar a la idea de las carreteras públicas. Se consideraba una afrenta fundamental hacia los dioses domésticos el hecho de tocar, o transgredir de alguna forma, el límite que una determinada generación estableció a través de su religión familiar.

La tierra, incluyendo el hogar familiar, no se podía transmitir a otra familia sin importar las circunstancias. Esta antigua costumbre, perpetuada a través de generaciones y fratrías, puede ser el origen del temor manifestado a menudo por los socialistas modernos, de que los que poseen la tierra puedan convertirse en una aristocracia perpetua de terratenientes privilegiados. Si bien es cierto que durante mucho tiempo el hijo que heredaba bienes de su padre bajo las reglas de primogenitura, no podía despojarse de estos bienes, hace mucho que esta costumbre desapareció.

En una economía moderna, la tierra se transmite libremente en el mercado libre. Es casi un axioma entre los corredores inmobiliarios americanos el hecho de que cualquier trozo de tierra puede venderse si el precio es correcto. La fabricación y el desarrollo de la producción industrial han condenado las antiguas nociones agrarias del uso de la tierra. Sin embargo, la mayoría de las teorías actuales relativas al uso y propiedad de la tierra, se basan en antiguas costumbres agrarias que ya no tienen aplicación. Si se supone un mercado libre, aunque se mantuviese la tierra como un bien en propiedad de una estirpe familiar, no surgiría, ni podría hacerlo, un problema real. Si los bienes se aprovechan al máximo, la economía entera se beneficiaría independientemente de quien es el propietario. Si los bienes no se utilizasen de

acuerdo a su máximo aprovechamiento, surgirían factores de mercado que harían ventajoso alterar la utilización o transferir la propiedad.

En aquellas naciones, tales como América Central y del Sur, en las que todavía persiste una aristocracia de terratenientes, es necesaria una revolución industrial, no una revolución política empleada para redistribuir la tierra con propósitos agrícolas. Los socialistas defienden frecuentemente la causa de la «Reforma Agraria», buscando redistribuir la tierra a la fuerza. Tal redistribución forzada casi siempre trae consigo la colectivización estatal de la tierra, en lugar de la perpetuación la tenencia privada de la tierra.

Podemos encontrar un ejemplo concreto de este procedimiento en la historia de México. Cuando el gobierno de Díaz terminó en 1911, y la revolución conducida por Zapata, Villa y Carranza llamó a la reforma agraria, la razón dada fue que la aristocracia terrateniente estaba impidiendo que los campesinos tuvieran propiedad sobre la tierra. Los revolucionarios tuvieron éxito en establecer su forma particular de expropiación de la tierra, y las grandes posesiones de los terratenientes fueron confiscadas. Pero esto no llevó a la aparición de pequeñas granjas, como ingenuamente se esperaba. Más bien, el Estado tomó la tierra y descubrió tardíamente que el campesino estaba muy mal equipado para hacer frente a los múltiples problemas de la gestión de explotaciones privadas. Así pues, en México hoy en día se sigue un modelo muy parecido al sistema de los *mir* rusos. Se les otorga a los campesinos extensiones de tierra para uso propio, siempre y cuando cumplan con la tarea. Si el campesino no usa su tierra durante un período de tiempo determinado, la tierra pasa nuevamente a formar parte de las tierras colectivas del Estado, para ser entregada de nuevo cuando aparezca un campesino más apropiado. Afortunadamente, en los últimos años se ha desarrollado una expansión industrial en México, de modo que el gobierno mexicano, aunque socialista de base marxista en esencia, ha adoptado políticas más indulgentes con respecto a la propiedad privada y al uso de la tierra, hacia aquellos dispuestos a comprarla.

Todavía hay muchos que defienden la propiedad colectiva de la tierra. Aparentemente creen que poseer tierra constituye un monopolio: dado que el hombre no trabaja para producir tierra, no puede legítimamente poseerla de forma privada. Los anarquistas, en cambio, creen que los monopolios sobre la tierra no surgirían a no ser que el gobierno lo haga posible protegiendo al terrateniente por medio de la ley y del privilegio político.

Pero la propiedad colectiva de la tierra tiene estos inconvenientes:

1. Cuando toda la tierra la posee y gestiona el colectivo (gobierno), no se puede sostener un punto de vista o interés privado. Esto implica una reducción o abolición de las innovaciones y desarrollos a largo plazo que aparecen cuando se posee y gestiona la tierra de forma independiente.
2. La acusación de que la propiedad privada de la tierra es un monopolio ciertamente no se compensa al crear un monopolio gubernamental en lugar de

transacciones privadas (sujetas necesariamente a la competencia).

3. Es evidente que los hombres no trabajan para producir berra. De igual modo, el gobierno no trabaja para producir tierra. La tierra es un recurso natural, y es el origen de casi todos nuestros recursos naturales. Pero hay un hecho obvio que no debería pasar desapercibido. Cuando un individuo posee la tierra de forma privada, y de hecho se reconoce a sí mismo como el propietario, trabajará con gran compromiso para mejorar la tierra. Por contra, cuando el individuo no es más que un arrendatario, ya sea de una finca, vivienda o sitio de negocios, su interés se centra en sacar todo lo posible para compensar el coste de la renta que paga. Esto no deja de ser cierto ya sea el patrón un particular o el gobierno. De hecho, en aquellos casos en los que el gobierno es el patrón, abundan las pruebas de que los arrendatarios están incluso menos interesados en mejorar o incluso mantener el bien que ocupan.

   Si una relación de propietario-arrendatario se produce en privado, el propietario privado de la tierra está en condiciones de mantener su propiedad y de disuadir al arrendatario en contra del comportamiento despreocupado y de la destrucción sin sentido. Pero cuando el Estado es el único propietario, la supervisión de la tierra por parte de los representantes del Estado, viene a ser paralela a los guardianes que supervisaban el comportamiento de los sirvientes. Si la única tierra disponible es tierra estatal, entonces toda la raza humana estaría formada por arrendatarios, enteramente a merced de los oficiales del Estado. Si surgiera la propiedad privada, el arrendatario tiene una alternativa. Nada le impediría comprar tierra para poder retirarse de la clase arrendataria.
4. La acusación de que la propiedad privada de la tierra no podría existir sino fuera por la protección del gobierno no puede resistir la fuerza de la evidencia. El papel del gobierno con respecto a la tierra ha sido agresivo en vez de protector. Se han arrebatado las tenencias privadas en manos de individuos o de grupos a los que el gobierno ha atacado, ya sea a través de guerras o de decretos legales. Tanto en el Antiguo Egipto como en Asiria, y también en India, Grecia, y las provincias romanas, las tenencias privadas de tierra se respetaban y se mantenían seguras y sagradas mucho antes de que cualquier tipo de gobierno intentase defender la propiedad de la tierra. La idea de lo sagrado de una frontera terrestre proviene de primitivas creencias religiosas y antiguas costumbres tribales, mientras que el gobierno, como tal, ha entrado en escena mucho más tarde.

Cuando se posee y gestiona la tierra de forma privada por parte del propietario, o de un gerente responsable ante el propietario, existe el control soberano. El control del propietario es total. Está limitado, sin embargo, por las líneas divisorias que marcan los límites de su bien. Ningún propietario tiene autoridad sobre bienes que no sean suyos. Para que exista la propiedad privada, el control ha de ser total dentro del territorio que se posee, e inexistente más allá de él. Siguiendo este proceso se puede estimar la productividad y circunspección del hombre. Cada hombre se convierte en

el «señor» de su dominio, sea este grande o pequeño. Se asume el antiguo criterio británico de que «la casa de un hombre es su castillo». La libertad del individuo solo puede perdurar siguiendo este proceso.

Gran parte de la incertidumbre de hoy en día en relación a la propiedad y la tenencia de la tierra se debe a la tendencia a colectivizar la tierra. Para respaldar la libertad humana y fomentar el desarrollo de una economía vital y dinámica entre los hombres, la propiedad privada de la tierra es fundamental.

Cuando se posee o gestiona la tierra colectivamente, se produce una dispersión de la autoridad legítima. Consideremos la posibilidad de un parque urbano. Se afirma que «la ciudad» posee el parque. Pero ¿qué es «la ciudad»? Es una palabra que hemos concebido para indicar que un número de personas viven en un área urbana compacta. Decir que la ciudad posee el parque simplemente significa que los residentes en el área urbana están obligados a pagar un impuesto en favor del parque. Puede que nunca entren en el parque, pero están obligados a pagar su mantenimiento. Los pagos que hacen no pueden compensarse. De este modo, dichos pagos no constituyen una inversión que se pueda vender o transferir. Si el residente se muda del área, no se le hace ningún reembolso. Ni tampoco puede vender la parte que ha estado pagando a un recién llegado. El residente puede usar el parque, siempre que las «autoridades» de la ciudad se lo permitan. Pero puede quedar excluido del parque a pesar de que haya estado pagando por él. Además, aunque se identifique como «propietario», al igual que el resto de residentes de la ciudad, no tiene autoridad sobre el parque. No se le puede mostrar la porción del parque que ha comprado y mantenido con su dinero. No puede manifestar preferencia alguna sobre cómo ha de usarse su porción de parque. Los funcionarios de la ciudad, que no tienen más interés financiero que él en el parque, pueden ejercer autoridad sobre el bien, mientras que él no. Su único recurso en caso de que no esté satisfecho con la gestión del parque es intentar elegir a otros funcionarios.

Por lo tanto, las líneas de autoridad, que funcionan correctamente entre comprador y propietario, y que incluyen los límites de lo que se posee, se dispersan. El «propietario» no puede ejercer autoridad. Un cierto número de no propietarios son los que ejercen la autoridad. En definitiva, la gestión del parque recae en las manos de autoridades que no son propietarios.

Esto conlleva inevitablemente a ciertos conflictos de intereses. Un hombre que ha pagado «su parte» del mantenimiento del parque, decide hacer un pícnic con su familia en dicho parque. Cuando llega, le dicen que está prohibido hacer pícnics. Sus «derechos» respecto al parque, los cuales (teóricamente) ha pagado con su dinero, resultan que son inexistentes, en beneficio de aquellos otros que también compraron sus «derechos» pero que no quieren que se hagan pícnics. ¿Qué derechos son preponderantes? Solo los de las autoridades políticamente sostenidas, y no los de los compradores o propietarios. Me acuerdo de una noticia que apareció en el *Catholic Digest* «Cartel en la plaza de un pequeño pueblo de Kansas: “No jugar con la pelota.

No se admiten animales. No montar en bicicleta. No holgazanear. ¡Recuerde, este es *su* parque!”».

La misma situación se produce en otras instituciones a cargo del colectivo. Consideremos la llamada escuela «pública». Los contribuyentes pagan la escuela. ¿Pueden decidir qué asignaturas se enseñan y cómo se imparten las lecciones? No. Mientras que algunos aprobarán lo que las autoridades (políticas) decidan, otros no estarán satisfechos. Si las escuelas pertenecen a las personas, cada contribuyente tiene el mismo derecho a decidir qué se debe enseñar, a quién se debe admitir, etc. Actualmente, y principalmente en el Sur, han surgido muchos conflictos sobre este aspecto. Los contribuyentes negros demandan, correctamente, que se admitan a sus hijos en las escuelas pues han ayudado a comprarlas y mantenerlas con sus impuestos. Los contribuyentes blancos demandan el derecho de excluir a los negros. La decisión política necesariamente irá en contra de un grupo y a favor del otro, dado que ambas políticas no pueden seguirse al mismo tiempo con respecto a la misma escuela.

Si las escuelas fueran un bien privado y se gestionasen de forma privada, el individuo que desea educar a su hijo puede elegir la escuela que desea, de la misma manera que cada uno elige la iglesia que prefiere. Cada cual puede apoyar la iglesia que elije, y abstenerse de apoyar cualquier otra iglesia. Pero en la educación «pública» (controlada por el gobierno), se obliga a todos a apoyar escuelas que, en última instancia, muy pocos o ninguno realmente aprueban. La gestión está en manos de «autoridades» políticamente elegidas o designadas, que hacen cumplir las decisiones colectivas por encima de todo.

Para maximizar el bienestar humano y minimizar las disputas, se debe alentar la propiedad y la gestión privada de la tierra y de todos sus accesorios. Además, la tierra debe de estar libre de impuestos. El propietario debe poder poseer totalmente, una vez que se han superado todos los obstáculos.

CAPÍTULO IX

PROPIEDAD DE OBJETOS

Los jefes de las tribus, los reyes, los soberanos, los gobernantes del mundo, se cuentan entre los primeros en considerar la tierra como un bien. Un importante desarrollo en la organización social de los hombres tuvo lugar en aquel emocionante periodo de nuestro pasado remoto, en el que los hombres cambiaron un modo de vida basado en la caza y el forrajeo, dependiente de las bienes silvestres que podían encontrar en el bosque, el arroyo o la pradera, por una economía agraria dependiente de lo que el suelo podía producir.

En lugar de ver los artículos procedentes de la tierra como lo más valioso, los hombres empezaron a interesarse en la tierra como un activo tangible y permanente. Y cuando lo hicieron, patriarcas y reyes establecieron reclamaciones sobre enormes territorios, reivindicando que dichas tierras eran de la realeza y por lo tanto hereditarias, o que eran para el uso de la tribu. La tribu de forrajeo dio paso al desarrollo de la agricultura. Los hombres se asentaron en viviendas permanentes y cultivaron la tierra con el fin de beneficiarse de la cosecha resultante de su trabajo.

Mucho antes de esta transición, los individuos pertenecientes a tribus de caza y forrajeo de varias partes de la tierra empezaron a reclamar objetos como privados y personales. Al final, reclamaron la tierra en sí misma como un bien de uso exclusivo.

Independientemente de si el primer concepto de bienes privados se centraba en las personas, como los niños, los esclavos, los cónyuges; o en conchas marinas, plumas, huesos, herramientas u otros objetos físicos; la propiedad privada de objetos se hizo realidad. Este es el tipo de posesión personal más fácil de entender, en parte porque los objetos hacía mucho que se habían aceptado como bienes, y en parte también porque los objetos, por su naturaleza, tienen las cualidades de poseer límites distinguibles y de admitir fácilmente el control individual.

Cuando un objeto era valioso para una persona, es decir, cuando en un acto de voluntad dicha persona estiró el brazo para poseer dicho objeto, el objeto así escogido quedó separado de los demás. Una concha tiene un límite distinguible. La posesión de una concha en particular no implica la propiedad de todas las conchas. Se puede establecer rápidamente la reclamación sobre una pluma o un hueso en particular. Al agarrar el objeto, un individuo puede tomar el «control» del mismo. Y aunque al principio pudo haber habido cierto grado de violencia según la cual el más fuerte era el que adquiría la propiedad, lo cierto es que desde fechas muy tempranas, la

propiedad personal vista como posesión exclusiva pasó a convertirse en una forma de vida. Incluso los miembros más débiles de la tribu poseían «cosas».

No se debe pasar por alto el hecho de que estas cosas no eran «producidas» por los primitivos, del mismo que la tierra no se «producía». Ningún hombre puede fabricar un árbol. Ningún hombre puede fabricar una hectárea de tierra. Ningún hombre puede fabricar una concha marina. La proposición de John Locke según la cual la relación de propiedad surge cuando un hombre mezcla su trabajo en la producción de un bien, aplicada al desarrollo agrario, claramente no se puede sostener.

Si se admite que el simple hecho de coger una piedra bonita se puede considerar una especie de trabajo, tendríamos que admitir que el solo planteamiento de una reclamación sobre la tierra es también una especie de trabajo; pero con todo esto estaríamos pasando por alto lo esencial: que es la reclamación la que crea la relación de propiedad, no el trabajo. Un hombre puede coger muchas piedras y lanzarlas todas. No las valora. No establece ninguna reclamación. Pero cuando encuentra una piedra en particular que le place, no se ha esforzado más en coger esa que en coger las otras que ha desechado. Aquellas que ha desechado pueden incluso haberle supuesto más esfuerzo. ¿«Posee» todas las piedras que coge y desecha? Obviamente no. Es la retención del artículo que valora lo que crea la propiedad. Y la retención se basa, no en su esfuerzo, sino en su reclamación.

Hacer la siguiente conjetura exigió un notable estiramiento de la mente hacia lo abstracto. Supongamos que un hombre, que es «propietario» de un objeto cuando lo sostiene en sus manos —punto que se sostiene con bastante facilidad—, se separa del mismo momentáneamente, pero no lo desecha. ¿Entonces qué pasa? ¿Acaso termina su control sobre el objeto en el momento en que deja de agarrarlo? En algún momento de nuestro oscuro pasado, debió haber surgido entre nuestros antepasados la idea de que la propiedad no se relaciona simplemente con la retención física inmediata del artículo.

Un hombre valora un objeto bonito y afirma que es suyo. Pero no lo puede tener entre sus manos por siempre. Debe cazar, pescar y moverse, empleando ambas manos para sobrevivir. ¿Se apropiará del objeto en cuestión el primer hombre que vea un valor en lo que previamente ya ha sido reclamado por otro?

He aquí el requisito esencial para toda relación de propiedad privada. Si la propiedad implica algo más que el uso temporal de un artículo, los derechos del propietario sobre el artículo deben perdurar en tiempo y espacio más allá del contacto físico e inmediato. Cuando un bien del tipo que sea es considerado un bien de propiedad colectiva, entonces es el uso y no la propiedad el estándar de conducta. Dado que ningún individuo puede poseer ningún bien colectivo, debe esperar su turno para el uso de cualquier cosa disponible. De ello se sigue que el entorno de uno estaría a merced del control por parte de otros usuarios. Nadie podría planificar por adelantado nada que estuviera más allá del siguiente paso inmediato. Lo que tiene en

sus manos, o lo que está usando en ese momento, sería el único bien sobre el cual podría ejercer el control.

Mientras que unos (principalmente Proudhon en su obra *¿Qué son los bienes?*) han sostenido que tal procedimiento sería beneficioso para la raza humana, resulta fácil concluir, tras un examen detallado, que poco o nada de desarrollo económico puede resultar de dicha política o práctica. Para que pudiera ocurrir cualquier tipo de producción, alguna persona o grupo de personas (organización) tendría que adelantarse respecto al resto en el uso, debiendo dejarse de lado la acumulación de materias primas, para poder elaborar las herramientas y obtener la producción final. Pero la producción no puede ocurrir si previamente no se han acumulado ahorros, ya sean de dinero o de bienes. Dado que la acumulación de cualquier cosa en este sistema estaría sujeta al uso inmediato de cualquiera con acceso alas reservas, el concepto entero es impracticable.

Cuando los socialistas defienden la idea de que todas las herramientas deberían ser propiedad del Estado para el beneficio del pueblo, el resultado neto es la creación de un monopolio de control o propiedad en manos del Estado, en el que las personas no tienen ni control ni derechos, sino que todo está en manos de los señores políticos.

Dado que el socialista está fundamentalmente motivado, al menos en teoría, a actuar de manera que beneficie a los demás, y por lo tanto tradicionalmente ha considerado como perjudicial en esencia cualquier monopolio; resulta chocante observar el hecho de que la programación socialista conduce invariablemente al monopolio estatal. El socialista confunde el monopolio, que es una condición que surge en el mercado a través de la intervención del Estado, con la condición de propiedad privada, que es una legítima e individual expresión de soberanía sobre el objeto poseído. Estos dos conceptos no son ni remotamente similares.

Si razonamos que la propiedad privada no es deseable, pero el uso de los bienes sí, entonces el control colectivo socialista sobre todo bien y todo hombre en la sociedad está implícito. Cualquier pueblo organizado de esta manera sería víctima de la reglamentación estricta, la pobreza, y la apatía, pues los incentivos previstos por la propiedad privada estarían ausentes, las variables que derivan de la propiedad diversa estarían prohibidas, y la producción con el tiempo se acomodaría en un nivel de mera subsistencia.

La dificultad a la hora de aceptar el concepto de propiedad privada se debe a su carácter abstracto. Normalmente no hay nada sobre ningún bien en particular que revele, por su sola naturaleza, la identidad de su propietario. Para hacer tal identificación es necesario inscribir un nombre, un número, o cualquier otro símbolo identificativo sobre el bien. A no ser que la materia de identificación esté implícita, como en el caso de obras de arte, composiciones literarias o musicales, etc., en las que el estilo u otras características identificativas han quedado claramente establecidas por la persona creativa.

Es probable que el alfabeto se utilizase en un principio como un conjunto de símbolos mediante los cuales se podía identificar a los propietarios de los bienes. El lenguaje escrito, probablemente, es una extrapolación de la necesidad fundamental de poseer bienes de manera privada.

Es obvio que el lenguaje en sí mismo es un notable desarrollo sistemático de abstracciones. Las palabras y las letras simplemente simbolizan la realidad. La necesidad de poseer bienes de manera privada pudo haber formado la base abstracta tanto de la propiedad, como de la expresión escrita de ideas precisas.

Yo diría, además, que todo concepto de moralidad deriva de la propiedad privada de bienes. La moralidad ineludiblemente hace referencia a cómo deberían ser las relaciones entre los humanos. Si cada vez que un hombre deposita un objeto que posee, otra persona puede asumir el control sobre el mismo, la propiedad privada sería completamente impracticable. Para que la propiedad privada tenga un sentido práctico, la conducta que «debería» ocurrir no puede ser otra que aquella según la cual, cada persona reconoce los derechos de propiedad de otra persona. Para conservar las garantías que crea la propiedad de bienes privados, la posesión y el control de los bienes debe ir más allá del contacto físico momentáneo. En caso contrario, el concepto de propiedad privada no sería práctico y carecería de sentido. La moralidad que surge de los bienes privados se basa en el respeto por los bienes de otro cuando este está ausente. La conducta que «debería» ocurrir con respecto a los bienes se refiere a la no transgresión de los bienes de otro. En un sentido muy real y práctico, los límites tangibles de los bienes, una vez reclamados, se convierten en marcas sagradas a través de las cuales nadie, excepto el dueño, puede progresar correctamente. Es instructivo observar que la Regla de Oro, una de las primeras advertencias a la raza humana, en su uso general cuyo origen se perdió en la antigüedad, en esencia fija un requerimiento moral según el cual cada uno debe tratar a los demás en la forma en que le gustaría que le trataran a él. Esto proporciona la abstracción de la ley moral con respecto a los bienes. El límite de cualquier bien es sagrado; no porque sea físicamente imposible cometer una transgresión, sino porque la transgresión es un acto tan universalmente sencillo que una norma general de conducta que establece la conveniencia de la no transgresión es un imperativo moral.

También es instructivo que el Decálogo, reconocido en la tradición judeocristiana como la base del comportamiento moral, contiene entre sus frases más impresionantes prohibiciones contra la transgresión de bienes. Las advertencias contra el robo, el asesinato, el adulterio y la codicia, claramente advierten al individuo que se abstenga de cruzar los límites de los bienes privados sin el permiso del legítimo propietario. Lo único que varía en estos preceptos es el tipo bien que puede ser objeto de transgresión. De este modo, el robo no es más que una transgresión de los límites con el propósito de adquirir bienes que pertenecen a otro. El asesinato, en este contexto, se convierte en una especie de robo en el que una vida, un bien específico, es robada. El adulterio se considera claramente como una

transgresión de un contrato existente, y por lo tanto una violación de los límites de los bienes. Y la codicia no es más que el deseo mental de un bien que pertenece a otro y que no está en el mercado.

No resulta descabellado pues, sugerir que el único código de moralidad que ha sido propuesto, aceptado y deseado generalmente por los seres humanos, a pesar de su localización geográfica y de la estructura social que apoyen, es un código de conducta moral que prohíbe transgredir los límites de los bienes. Dicho código tiene una utilidad universal tal, que en realidad constituye la base de todas las grandes (mayoritarias) religiones, y no se desconoce entre los pueblos primitivos que no tienen acceso a la teología avanzada. Se podría discutir que esta norma moral surge, no de la revelación divina, sino de la naturaleza física del hombre. El hombre, como consumidor, debe ser capaz de producir antes de consumir. Y para poder producir de modo satisfactorio, debe tener la seguridad de que sus ahorros o acumulaciones no serán transgredidos. Dado que no puede guardar todos sus ahorros en su persona, es esencial para su bienestar que sea capaz de dejar sus acumulaciones y saber que puede volver a recurrir a ellas, sin correr el riesgo de que estas sean tomadas en su ausencia.

Los argumentos en contra de esta necesidad moral normalmente discurren por el camino de sugerir que cuando las acumulaciones de un individuo sobrepasan cierta cantidad (no se ha dibujado nunca ninguna línea racional para indicar cuál debe ser esta cantidad), entonces el «excedente» de dicha persona puede robarse legítimamente con el fin de aliviar las «necesidades» de otros que no tienen dichas acumulaciones.

Este argumento se basa, en última instancia, en una serie de falacias, de las cuales solo una hace referencia a la imposibilidad de encontrar una línea de demarcación adecuada a partir de la cual se pueda justificar el robo.

Otra falacia es que la riqueza o el dinero que se guardan no son de utilidad, y que cualquiera que los acumule está, de hecho, realizando un acto de robo sobre la sociedad. Pero si bien puede ser cierto que algunas personas acumulan bienes motivados por miedo o por simple tacañería, su número es tan insignificante que apenas afecta al mercado. Casi todos los que ahorran, acaban poniendo sus ahorros a trabajar de un modo u otro, y de este modo se benefician ellos mismos y el mercado en general.

Otra falacia afirma que hay una cantidad fija y limitada de riqueza en el mundo. Por lo tanto, las acumulaciones en una parte significan privaciones en otra. En realidad, las acumulaciones que se ahorran y se invierten, se usan para crear herramientas, que a su vez aportan más trabajos y más riqueza, que circulan a través de los canales del mercado para beneficio de todos. La cantidad total de riqueza en el mundo no es estática. Constantemente se está creando riqueza. La matriz de toda riqueza es la inversión, es decir, los ahorros que se emplean de manera que se produzca más riquezas.

Si los recursos naturales se consideran riqueza (algunos economistas están de acuerdo con esto, mientras que otros no), este orden específico de riqueza no fluctuaría del modo descrito. Sin embargo, el hecho de que el hombre no pueda producir recursos naturales en su estado original, de ninguna manera descarta que puedan ser objeto de propiedad privada, ni tampoco descarta la posibilidad de considerarlos como riqueza. Ningún recurso natural es útil para nadie si no se puede poner a trabajar. Recursos naturales de todo tipo y descripción están constantemente fluyendo hacia el mercado para aquellos que saben cómo emplearlos constructivamente. Los hombres solo reclamarán como suyos los recursos naturales en los que vean algo de valor.

Supongamos que un individuo dado desea poseer un objeto o recurso y no tiene intención de desprenderse del mismo. Pero tampoco tiene intención de «usarlo» de ninguna manera comercial. Simplemente admira el objeto o recurso y tiene intención de mantenerlo en su posesión para que su admiración por él no se vea interrumpida por la intrusión de los demás. Esto es un tipo de uso. El hombre que admira la bonita concha marina la está «usando» como objeto de belleza, como objeto para estimular la conversación, es, en definitiva, un objeto del cual obtiene satisfacción.

Todas las cosas que los hombres poseen, se poseen bien para admirarlas, o bien para usarlas directamente, guardarlas, o intercambiarlas en operaciones comerciales. Dado que lo que buscamos es un sistema que aumente la satisfacción de los hombres, no hay ninguna razón válida para descartar cualquiera de estas formas de disponer de los bienes. Prohibir la propiedad de objetos que simplemente se admiran sería prohibir la propiedad de todas las obras de arte hechas por el hombre así como de todas las obras de belleza hechas por la naturaleza. Dado que semejante disposición a la admiración es una cualidad fundamental que los hombres tienen como atributo, restringir esto sería como eliminar un área importante de la satisfacción fundamental de la raza humana.

Si los demás desean lo que un hombre posee más que él, solo tienen que intentar intercambiar algo que el otro pueda querer aceptar en lugar de lo que ya tiene. El intercambio puede ejecutarse o no. Si no se produce, el aspirante a propietario quedaría insatisfecho, como todos cuando no conseguimos lo que queremos. Pero para que pueda producirse solo tiene que conseguir lo que el propietario quiere. Y si aun así el objeto deseado no está a la venta, al menos el aspirante a propietario tiene todo lo que poseía antes sin sufrir ningún perjuicio. Asumiendo el respeto a los bienes, nadie está obligado a comprar ni a vender. El estatus se mantiene a no ser que ambas partes en un intercambio potencial estén de acuerdo. Y sea cual sea el resultado, cada hombre termina en propiedad de aquellas cosas que valora más, cumpliendo así con su innato sentido de valores y aumentando sus satisfacciones en la vida.

Impedir la propiedad privada de un objeto simplemente porque muchas personas desean poseer ese objeto, es destruir la satisfacción de la persona dispuesta a producir

el objeto en favor de aquellos que no están dispuestos a producirlo. Impedir la propiedad de objetos que pueden ser usados en un intercambio simplemente es privar a todas las personas de la posibilidad de mejorar su suerte como resultado de su propio esfuerzo y opinión.

Cualquier hombre puede poseer lo que desee siempre que adquiera la propiedad por medios honestos. Empieza por poseerse a sí mismo. Todas las propiedades más allá de sí mismo no son más que extensiones de la propiedad de uno mismo. Esto puede incluir objetos de la naturaleza, objetos fabricados, intereses en contratos, y medios de intercambio. Puede poseer legítimamente cualquier cosa sujeta a la propiedad.

CAPÍTULO X

PROPIEDAD DE BIENES INTANGIBLES

La dificultad experimentada ala hora de establecer el concepto abstracto de propiedad cuando el propietario está ausente, no es más que la predecesora de otras dificultades adicionales que emergen cuando se considera la propiedad de bienes intangibles.

Los bienes intangibles se caracterizan por tener unos límites que son invisibles a la vista o que no están sujetos a su revelación mediante el tacto. En esta categoría encontramos contratos de todo tipo, reales e implícitos; olores, sonidos, e ideas.

Consideremos los olores y los sonidos primero. Por el momento, en el estado actual de la tecnología, solo es posible tratar como bienes a sus envases tangibles en vez de a los propios elementos. Un olor es una estimulación distintiva olfativa que emana de una fuente. La fuente puede identificarse por sus límites físicos, y el propietario puede controlar y ser soberano de dicha fuente. Los sonidos tienen casi las mismas características. Surgen de una fuente que es tangible y está sujeta a propiedad. Tenemos registros fonográficos y partituras. Acudimos a conciertos y operas e intercambiamos dinero por el privilegio de escuchar unos sonidos por un periodo de tiempo. Nunca poseemos los sonidos que oímos realmente. Una actuación musical ofrecida al público entra en la categoría de un contrato que tiene un límite diferente de una fuente física. Como oyentes, nunca presumimos de poseer a los intérpretes o los instrumentos, aunque hayamos pagado por escucharlos.

Los contratos de todo tipo normalmente están limitados por el tiempo. Muchos contratos escritos incluyen una frase en el sentido de que «el tiempo es la esencia de este contrato». Cuando compramos una entrada para una actuación musical, la compra nos da derecho a permanecer y disfrutar de cualquier sonido que se ofrezca mientras dure dicha actuación.

Un hombre posee un campo y contrata a un trabajador para que recolecte el grano. Accede a pagar al trabajador en base al tiempo o la cantidad. Lo contrata por una hora, una semana, o un mes; o en su lugar, lo contrata por una cierta cantidad de fanegas de grano, estableciendo una determinada tarifa por fanega. El propietario del campo no ha comprado al trabajador. Pero ha obtenido un derecho de propiedad en la labor prevista del trabajador.

Del mismo modo, y en armonía con todos los contratos, la otra parte contratante se ha unido al propietario. No posee el campo, ni tampoco al propietario. Pero ha obtenido un derecho de propiedad en los dólares y centavos del reembolso que va a recibir por los servicios prestados.

Dado que todo contrato es esencialmente una cuestión de confianza, un acto de concesión de crédito, invariablemente incluye el tiempo como un límite. El trabajador concede crédito al propietario del campo mientras trabaja. El propietario del campo asimismo concede confianza al trabajador al permitirle el acceso a su bien. Se entiende que el producto obtenido por el trabajador no pertenece al trabajador, sino que pertenece al propietario del campo, aun cuando es la labor del trabajador la que consigue el grano.

Una concesión de crédito de una persona a otra no es más que un derecho de propiedad que se extiende a través del tiempo. Cuando el tiempo haya transcurrido, el contrato expira. Solo puede renovarse a través de un acuerdo entre las dos partes contratantes.

Todos los contratos, necesariamente, implican dos o más partes. No existe un contrato singular. Y cada parte se convierte en propietaria de los términos acordados o de las condiciones, entregadas a tiempo, hechas por la otra parte. Todos los contratos, ya se relacionen a los servicios previstos cumplidos, o a la entrega de los objetos y bienes tangibles previstos, son bienes en sí mismos. Los poseen conjuntamente ambas partes contratantes, en la que cada parte obtiene un derecho de propiedad sobre una actuación específica prometida por la otra parte.

El contrato matrimonial es un bien esencialmente intangible que supone el intercambio mutuo de bienes y servicios. Es importante damos cuenta de que todos los contratos válidos involucran la presencia de bienes, ya sea en ejecución o relación, pero no convierte a ninguna parte contratante en un bien *per se*. Así, un hombre o una mujer contratante no es un bien. La parte contratante es un propietario, y adquiere un derecho sobre los bienes y servicios del otro, no sobre la voluntad y la identidad del otro.

Desgraciadamente, esta distinción no siempre se comprende totalmente. Es bastante común en uno o ambos cónyuges de un contrato matrimonial, suponer que el otro es realmente su posesión. Nuestra lengua confirma esta suposición ya que es habitual oír a un hombre referirse a su compañera sentimental como «mi mujer». Ella no es suya en el sentido de un bien. Pero sí que tiene una reclamación sobre sus servicios en virtud del contrato que los dos han firmado voluntariamente. Del mismo modo, aunque una mujer pueda referirse a su compañero sentimental como «mi marido», no le posee. Simplemente tiene un derecho de propiedad sobre sus servicios o bienes.

Frecuentemente surge un problema similar entre los empleadores que suponen, ya que rara vez se toman el tiempo para pensar en eso, que los empleados que trabajan para ellos son su «propiedad». No lo son. Los empleados mantienen la propiedad de sí mismos. El empleador simplemente tiene un derecho de propiedad contratado, durante un periodo de tiempo específico, que involucra la mano de obra, habilidades, o energías del empleado. Del mismo modo, un empleado puede considerar a su empleador como «mi jefe» y verle casi como una posesión que ha logrado adquirir.

O, el empleado, una vez que ha sido contratado puede suponer que el trabajo es su bien, independientemente de la duración del contrato. A no ser que un contrato de trabajo establezca específicamente el periodo de tiempo que cubre, es usual y razonable suponer que el momento en el que se pagan los sueldos es el punto final del contrato. Así, si un empleado desea terminar su relación de trabajo con un empleador dado, es usual y razonable que notifique a su empleador, al principio de un periodo de paga, que ese será el periodo de paga final en el que se mantendrá bajo contrato con el empleador. Del mismo modo, si un empleador desea prescindir de los servicios de un empleado, es usual y razonable que se lo notifique a su empleado al comienzo de un periodo de paga. Mientras que la mayoría de los empleos mantienen su base en «hasta la notificación», en realidad no existe un contrato real más allá del periodo de paga acordado a menos que se especifique lo contrario. Simplemente se entiende tácitamente que a menos que se produzca una notificación de una parte contratante a otra, el contrato se renueva automáticamente tras cada periodo de paga.

La propiedad de una idea probablemente es el ámbito más complicado y abstracto a considerar. Todas las ideas son producto de la mente. A este respecto, la mente misma es el receptáculo perfecto. Mientras que la idea permanezca en la mente que la concibió, es improbable que pueda surgir cualquier duda respecto a su propiedad. Pero cuando una persona expresa una idea ya sea verbalmente, escribiéndola, o de forma artística; la idea ya no está exclusivamente unida a la mente que la concibió. Ni tampoco hay un factor temporal automático que se pueda invocar. Expresar una idea es relativamente parecido a vaciar el agua de un cubo. El interior del cubo puede contener todavía la humedad al igual que la mente original puede retener la idea original. Pero el contorno que permitía delimitar el alcance de la idea original ahora se ha extendido sin límites. Esto es particularmente cierto cuando la transmisión de la idea se lleva a cabo a través de la expresión verbal.

Una idea escrita en cierto modo está delimitada por el papel en el que se ha plasmado. La propiedad del papel se puede establecer fácilmente. El papel tiene límites distinguibles y el control del mismo es una cuestión simple. Del mismo modo, una idea reducida a su forma artística, independientemente de la forma utilizada, tiene una especie de límites en el sentido de que la forma tiene límites, y por lo tanto, puede estar sujeta al control de un propietario. Con todo, la persona que está leyendo lo que está escrito en un papel, o estudia la forma artística, está en condiciones de extraer la idea aunque el papel o la forma se mantengan como propiedad de la persona que expresa la idea. Pero la expresión verbal de una idea lanza la idea a las mentes de las personas que están dentro de la distancia adecuada. Las palabras empleadas en una expresión verbal no están sujetas a la propiedad. El simple hecho de que una palabra puede usarse para transmitir una idea muestra que ninguna palabra puede ser un bien exclusivo de nadie. Las palabras son abstracciones en forma de símbolos. Su utilidad tiene que ver con el hecho de que no son bienes, sino más bien que son símbolos que pueden reconocerse y entenderse generalmente.

Uno puede intentar establecer un entendimiento contractual antes de expresar la idea. Puede transmitirle a su oyente o público que la idea que pretende expresar es un bien privado, y aunque desea que ellos la sepan, no desea que la usen. Suponiendo que el público accede con antelación a esta restricción, y dependiendo del respeto que estos tengan por los bienes intangibles, entonces la persona puede, al menos en cierto grado, mantener su control. Pedir a un hombre que escuche tu idea pero que no la use, es como pedir a una esponja que no absorba el agua que estás a punto de verter sobre ella.

La mente humana es una especie de esponja que absorbe ideas de muchas fuentes. Aunque un hombre presuma de ser completamente honesto y tener las mejores intenciones imaginables, toda idea que se le transfiera, si logra captarla en todo su esplendor, está destinada a entrar en su consciencia. Y aunque pueda cumplir con la promesa de que no usará dicha idea, es completamente posible que la idea que ha oído estimule su mente de tal manera que acabe germinando en un pensamiento distinto al original. Así, a pesar de evitar escrupulosamente el uso de la idea que ha oído, puede perfectamente usar una derivación tangencial de la misma. Y esto no se podría evitar.

La mente se ve estimulada por todo lo que oye, ve, o comprende. Además, incluso cuando una idea se copia escrupulosamente, adquiere una nueva calidad procedente de cada nueva mente que la acepta y que finalmente la expresa. Todos somos diferentes y, hasta cierto punto, únicos. Prohibir a un hombre que piense, pero a la vez pedirle que escuche, es algo incongruente. Es como sugerir a un hombre que al mirar a su alrededor y ver varios objetos, productos, y procesos; se abstenga de comprenderlos y de aplicar sus ideas en ellos.

Aunque ciertamente no hay nada malo en guardar la idea para uno mismo, o incluso poner a otros con los que se ha compartido la idea bajo alguna base contractual, intentar hacer esto es completa y esencialmente solicitar una especie de poder tiránico sobre las mentes de los hombres. Si una idea es tan preciada que no quieres que los demás la usen, la seguridad más perfecta posible es la de negarte a hablar de ella. Lo curioso aquí es que muchos hombres, creyendo que sus ideas son únicas y de gran valor, desean compartirlas con los demás para impresionarles con su importancia, y al mismo tiempo retener el control y la propiedad de lo que expresan. Este deseo alcanza proporciones un tanto absurdas cuando los hombres que han ideado algo nuevo suponen que son los autores totales de lo que ofrecen como suyo. Las mismas palabras que usan para expresar un pensamiento son las palabras por las que deberían estar en deuda con sus antepasados de la antigüedad. ¿Se atreverían a usar una palabra para expresar un pensamiento sin conocer al creador de dicha palabra, posiblemente apartando algo de dinero para el patrimonio de ese individuo y el de todos sus descendientes? Dado que las ideas se componen siempre de otras ideas, nadie es realmente original.

Además, si a un hombre pudo ocurrírsele un nuevo progreso en relación con las ideas que ha ido absorbiendo de muchos otros, también se le puede ocurrir a otros hombres. Es algo bastante común que dos hombres, en áreas geográficas completamente separadas, tengan al mismo tiempo ideas que son prácticamente idénticas. Dado que cada hombre realizó por su cuenta la actividad mental de la que emergió la idea, se puede afirmar que cada uno ha concebido dicha idea. Pero como todo el proceso consiste en copias duplicadas de otras ideas, ninguno de los dos tiene una propiedad total sobre la nueva idea. Se puede establecer un paralelismo entre el hecho de dos o más hombres teniendo la misma idea con el hecho de dos o más hombres fabricando sillas. Obviamente, cada silla en esencia partirá del mismo concepto, pero nunca habrá dos sillas exactamente iguales.

Es bastante posible que, actualmente, la escasez de ideas originales esté ligada directamente a nuestro sistema legal de patentes y derechos de autor. Muchos hombres completamente capaces de razonar sobre materias y métodos pioneros, gastan gran parte de su tiempo y energía preocupándose en la posibilidad de que alguien pueda apoderarse de sus ideas, que acaban restringiendo su capacidad de innovar, resultando esto en el empobrecimiento de todos.

Esta situación se hace latente cuando algunos hombres ofrecen cursos instructivos en los que presentan ideas a las que han añadido su propio toque personal, y después de haber aceptado unos honorarios por el curso ofrecido, prohíben al comprador hacer uso de cualquiera de las ideas presentadas sin pagar una cuota adicional. Piden a sus alumnos que comprendan las ideas ofrecidas, y al mismo tiempo, intentan colocar a cada estudiante bajo una obligación contractual, según la cual nunca deben hacer uso de lo aprendido sin previo reconocimiento al autor, tanto verbal como financiero.

Esta misma práctica la podemos encontrar en el ámbito de la música grabada, el entretenimiento filmado, y similares. Los artistas son contratados y se les paga fabulosas sumas para hacer un registro permanente de sus habilidades y talentos. Entonces, cada vez que estas grabaciones, cintas, o películas se exponen públicamente, se pide una cuota adicional. Mediante este proceso, el inversor que paga por el trabajo original nunca es realmente el dueño de lo que ha comprado. Y aun así, presume de ser el propietario. Por eso los consiguientes enredos legales, pleitos, disputas y mala fe pueden llegar a ser incalculables. ¿Acaso esto no sería similar al hecho de que el vendedor de sillas, luego de venderte la silla, te exija una cuota adicional cada vez que la uses? ¿O quizás una cuota adicional para el primer hombre que concibió la idea de silla, siempre que él o sus herederos puedan ser localizados?

El problema estriba en el concepto de propiedad. Si una grabación, hoja de partituras, o entretenimiento filmado, se alquilase y se pagase una cuota por su uso, no habría problemas. La dificultad entonces está en un compromiso entre propiedad o alquiler. Si existe la propiedad, el uso debería ser ilimitado, dado que el control total

es inherente a la propiedad. Si existe un acuerdo de alquiler o arrendamiento, la propiedad del artículo permanece en manos del arrendador, y entonces no habría problemas.

Me atrevería a afirmar que, cuando el comprador de cualquier producto o servicio obtenga derechos totales sobre lo que ha comprado, y pueda emplear su producto o servicio a su antojo sin ninguna obligación retroactiva, la idea de propiedad se verá reforzada y la humanidad se verá beneficiada. Aunque yo defendería el derecho de cualquier hombre a contraer cualquier tipo de acuerdo con sus semejantes en el momento en que haga algo o se proponga hacer algo, me opondría a cualquier esfuerzo de limitar o controlar la propiedad total. La propiedad de cualquier cosa es una condición total, cuando es vista legítimamente. Vender algo a alguien y retener al mismo tiempo derechos en el uso de ese artículo es hacer una venta condicionada. Este proceso conlleva un estado de alerta constante y mucha energía desperdiciada. No es inmoral, *per se*, pero está lejos de ser plenamente productivo.

CAPÍTULO XI

AUTORIDAD Y RESPONSABILIDAD

La autoridad legítima es aquella que un hombre ejerce sobre sí mismo y sobre lo que posee. No hay otra forma de autoridad legítima. Toda autoridad que exceda este límite es una usurpación. Así pues, la autoridad de un hombre sobre otro, a no ser que surja de un acuerdo contractual voluntariamente asumido, es una imposición de fuerza que va en contra de la voluntad de la persona sometida a la autoridad. Una autoridad legítima cae dentro de los límites de los bienes. Cada hombre es la autoridad, el soberano pleno, sobre sí mismo y sobre todo lo que posea. El significado completo de autoridad, desde esta perspectiva, ayuda a revelar el problema que surge cuando se asume que la propiedad de bienes es colectiva o cuando se comparte de forma pública.

La vida es la que es, y la toma de decisiones final debe proceder de una sola mente. Aunque puedan producirse discusiones y debates sin fin entre todos los interesados en un mismo bien, siempre, en algún momento, en algún lugar, alguien debe tomar la decisión final sobre el uso o disposición de dicho bien. Si el propietario y el que toma las decisiones son la misma persona, entonces no hay problema. Pero si el propietario (el hombre que ha pagado por un bien) y el que toma las decisiones (un administrador político de cualquier tipo) son dos personas diferentes, surge inmediatamente un problema que acaba creando insatisfacción, disgusto, y resultados críticos. Esto es particularmente cierto cuando estamos en una situación en la que se supone que varios miles o incluso millones de contribuyentes son los «propietarios» de un bien y están obligados a pagar por dicho bien y por su mantenimiento. Sin embargo, entretanto, un hombre conocido solo por un puñado de aquellos que dicen ser «propietarios», es nombrado para administrar dicho bien y establecer políticas para su funcionamiento.

Dado que la propiedad está dispersa, pero la administración centralizada, el administrador dispondrá las cosas a su manera, en contra de los deseos de todos salvo de unos pocos propietarios. Es inmoral y una violación de la autoridad legítima, que siempre que las medidas políticas y los propios deseos personales son opuestos, forzar a las personas a pagar por algo con la suposición de que son los «propietarios», cuando de hecho no pueden controlar, ejercer la autoridad o hacer uso de lo que han ayudado a proporcionar. Esto es un caso de un bien incorrectamente o impropiamente poseído. Se posee, en el sentido de que está más allá del área en que se puede establecer una reclamación original. Pero está fuera del control de aquellos que lo han

comprado, y bajo el control de una persona que no es directamente responsable ante aquellos que lo han pagado.

La idea de una administración «representativa» debería estudiarse más a fondo. Obviamente no hay ningún problema si se emplea el concepto de agencia. Si un hombre es un propietario y emplea a un agente para que administre un bien por él, la relación entre propietario y bien no se perturbaría. De la misma forma, si un grupo de accionistas o copropietarios de cualquier bien deciden mutuamente seleccionar a un administrador para que represente aquellos intereses que tengan en común, tampoco hay ningún problema. El verdadero problema de la administración representativa aparece cuando se violan los conceptos de agencia. Y esto ocurre cuando se introduce el método político. Se obliga a los contribuyentes a pagar por un bien. El «representante» elegido es seleccionado por un proceso de mayoría en el que los deseos de algunos contribuyentes están sujetos a ser traicionados en favor de los intereses de otros contribuyentes. El tipo de administración que surge de este tipo de representación diferente al concepto de agencia, siempre implica algún tipo de traición. Tampoco importa si el «representante» es nombrado o simplemente contratado por alguna agencia de gobierno. El gobierno en sí no puede «representar» a todos los contribuyentes y apoyar todos sus intereses individuales y contradictorios. El gobierno, y cualquier tipo de administración obtenida a través del gobierno, invariablemente siempre acaba traicionando los intereses de unos en favor de los intereses de otros.

Muchos suponen que mientras el voto permanezca en manos de las personas, estarán «representados» en la administración de cualquier bien que el gobierno adquiera. Pero siempre ocurre que, sea cual sea el caso en el que se impone la administración gubernamental, el control acaba siendo o bien menos que el deseable, o bien más que el deseable.

Cuando se divide la autoridad sobre un bien personal, real o de otro tipo, la especificación exacta de los límites de esa división puede prevenir muchos problemas. Un padre con dos hijos les regala un poni a ambos conjuntamente. Si no toma medidas asignando el uso del poni a cada niño en horas o días diferentes, y dividiendo el cuidado del poni de manera similar, lo único que obtendría sería una guerra civil interna. Ambos «propietarios» no pueden usar el poni en el mismo momento y de la misma manera. El límite entre la autoridad a ejercer y el bien sobre el que esta ha de ejercerse debe establecerse y mantenerse con precisión si se quieren evitar o superar las dificultades.

Dos seres humanos no pueden ejercer ambos el control total sobre la misma cosa en el mismo momento. Este es un problema que siempre está presente en las relaciones matrimoniales, donde a menudo se presupone que tal control conjunto procede de intereses, valores y deseos idénticos. Incluso dos personas consagradas la una a la otra pueden no tener simultáneamente los mismos valores e intereses. Y dado que los bienes deben estar siempre bajo el control de un soberano definitivo,

abundarán las dificultades y las confusiones hasta que no se coloque firmemente una autoridad final.

Este hecho, por sí solo, puede acabar erosionando el sistema familiar tal y como lo conocemos, en favor de un mayor individualismo. Desde el amanecer de los tiempos (excluyendo la Prehistoria), la unidad familiar, como tal, ha constituido la unidad principal de cualquier grupo tribal o urbano. En las comunidades modernas, podemos apreciar cada vez más un pequeño distanciamiento hacia el individualismo, incluso aunque la acción política evoluciona hacia un mayor colectivismo. Es posible que la unidad familiar del futuro funcione bajo un tipo diferente de entendimiento o contrato, con cada vez menos copropiedad de bienes, y cada vez más soberanía individual sobre los mismos. Muchos matrimonios hoy en día se llevan a cabo estableciendo una separación de los bienes que son exclusivos de cada cónyuge. Los bienes adquiridos después del matrimonio, en dichos contratos, a veces se consideran bienes conjuntos, pero cada socio mantiene la propiedad de los bienes adquiridos antes del matrimonio. Llegará el día en que los bienes adquiridos durante el matrimonio se retengan también de forma individual, para que de este modo, se pueda mantener un mayor control individual sobre los bienes.

Mucho se podría decir sobre las relaciones de propiedad que surgen en un contrato matrimonial. En épocas anteriores, los hombres practicaban los matrimonios múltiples como algo rutinario, pero a medida que las ideas de los bienes se hicieron más claras y significativas, el emparejamiento exclusivo se convirtió en la norma prescrita, aunque no necesariamente practicada.

Actualmente, hay un gran número de influencias en funcionamiento que afectan a la idea de familia que ha progresado desde la época de los *gens* y las fratrías. La emancipación parcial de la mujer ha tenido mucho que ver a la hora de poner estas influencias en funcionamiento, al igual que las mejoras en la tecnología, la vida urbana, varias migraciones económicas, la escolarización masiva, y similares. Los teóricos comunistas y socialistas, deseosos de acabar con todas las tendencias que apunten a los bienes privados, han visto en la familia una auténtica matriz que conduce hacia el capitalismo privado. Tanto en Rusia como en China se han tomado grandes medidas encaminadas a destruir los lazos familiares, pero sin éxito. Es muy probable que cualquier ataque contra el contrato matrimonial y el lazo entre padres e hijos acabe siendo en vano. Lo que en cambio sí que es evidente, es que se ha glorificado el contrato matrimonial duradero y la crianza de los niños en el hogar privado, casi tanto como el reconocimiento de la santidad de los bienes privados y de los derechos del hombre como su dueño y administrador.

Bajo la superficie, sin embargo, se pueden detectar en funcionamiento ciertas fuerzas poco convencionales que, si no están en proceso de erosionar las convenciones familiares, al menos están iniciando una discusión abierta y libre en este ámbito. Es dudoso si ahora hay más promiscuidad que antes. Pero sí que es cierto que el matrimonio, la crianza de niños, las prácticas sexuales, y las intimidades

implícitas en el matrimonio actual, se discuten hoy en día con mayor libertada cómo se hacía medio siglo atrás. La tendencia, al igual que con los bienes, es hacia cada vez más privacidad, propiedad privada, y relaciones contractuales exclusivas. Resulta económicamente viable favorecer las relaciones matrimoniales monógamas frente los matrimonios pluralistas. También es económicamente viable para los padres limitar su descendencia a números económicamente factibles.

Hace unas pocas generaciones, se daba por hecho que la mujer tenía poca o ninguna voz en el asunto de elegir una pareja de por vida. Hoy en día, muchas personas de ambos sexos tienen, de forma deliberada, experiencias sexuales antes de elegir a la persona con la que esperan casarse. La doble moral por la que se suponía que un joven podía tener experiencias prematrimoniales, pero una «buena» chica debía permanecer virgen hasta después de la ceremonia de la boda, está siendo cuestionada en casi todos los frentes.

Hace cuarenta años o más se propusieron los matrimonios a prueba (contratos matrimoniales a corto plazo). Hoy en día, en muchos casos, la ceremonia matrimonial está siendo anulada por completo; y con la recién descubierta libertad de elección que están experimentando las mujeres, no hay que extrañarse si vemos jóvenes de origen y formación ejemplares que se embarcan en un mar de aventuras sin los votos matrimoniales. Una parte de esta supuesta «revolución sexual» sin duda se debe a la rebelión contra la Iglesia y el Estado. Los jóvenes señalan que una unión sexual es un asunto personal que es intrínsecamente bueno o malo. Si el comportamiento sexual es malo, nos dicen, entonces no puede corregirse a través de una ceremonia de la iglesia o por medio de la entrega de una licencia tras el pago de un pequeño impuesto. Si por otra parte, el comportamiento sexual es bueno, sería bueno de manera implícita y no por ninguna ceremonia, teológica o de cualquier otro tipo.

Lo que a menudo se echa de menos, aunque en ningún caso esto es una regla universal, es seriedad a la hora de tratar con las relaciones contractuales. La relación matrimonial ha servido durante miles de años como una de las fuerzas vitales que desarrollan la autodisciplina, el carácter, el esfuerzo productivo y el comportamiento económico sólido. La crianza de niños es una enorme responsabilidad que no se puede abordar sin una preparación previa.

Pero muchos de nuestros contemporáneos afirman que no desean tener hijos y que están bastante bien informados para prevenir el parto. Esta observación no es simple fanfarronería o exceso de confianza. Las mejoras en el conocimiento de los diversos aparatos de regulación, pueden trasladar la cuestión del embarazo desde el campo de la posibilidad hacia el ámbito de la planificación deliberada y cuidadosa. Al parecer, los jóvenes siguen estando ansiosos por aceptar la responsabilidad de sus actos, pero al mismo tiempo, se han vuelto más capaces a la hora de predecir los resultados de dichos actos. Y si la preocupación por establecer un mundo más moral y responsable es real, entonces, da igual lo chocante que pueda parecer al principio;

cuando se toman decisiones responsables, no se puede apelar a una intervención obligatoria de manera legítima.

Si vamos a apoyar la idea de la soberanía absoluta del individuo sobre su persona y sus efectos, difícilmente nos podemos oponer a su contratación privada, excluyendo el fraude, el engaño, y la doble moral, aunque tal contratación privada sea poco convencional.

La historia económica sostiene la opinión de que los contratos matrimoniales duraderos, ya sean monógamos o polígamos, son más propicios a un alto grado de progreso económico que cualquier emparejamiento fortuito o irresponsable. En este sentido, la unión monógama tiene una ventaja sobre la polígama, al igual que la familia de dos o tres hijos tiene una ventaja sobre la familia de doce o quince hijos.

Pase lo que pase, es un hecho que los seres humanos continuarán procreando. Y la descendencia humana requiere un largo periodo de tiempo bajo un cuidado y una supervisión constantes, durante el cual, la responsabilidad parental no puede omitirse. Cómo los padres cumplen con esta responsabilidad es una cuestión de elección personal; pero la responsabilidad permanece intacta hasta que el niño asuma su propia responsabilidad e independencia económica.

La paternidad responsable requiere libertad de elección por parte de los padres. En estos momentos, el mundo está experimentando una explosión demográfica, que ha provocado las más variopintas expresiones de preocupación. Pero la preocupación real no está en el número de niños que nacen, sino en la actitud irresponsable que adoptan muchos padres, cuando hacen caso omiso de su participación y dejan a su descendencia en manos de las intervenciones arbitrarias e impersonales del Estado.

Sería mejor, ahora que se han ideado medios avanzados de control de embarazo, que los padres planeasen sus propias familias con previsión económica. Restaurando la responsabilidad parental completa, es posible que la explosión demográfica se detenga. Si se defiende la libertad de elección, entonces los padres deberían tener la libertad de criar a sus hijos o de financiar una ayuda profesional si se lo pueden permitir. Evidentemente, es una gran injusticia que algunas personas procreen de manera indiscriminada confiando en la capacidad contributiva de los sectores productivos, mientras que otros, que asumen la responsabilidad, están necesitados financieramente y encuentran dificultades a la hora de realizar una planificación inteligente para sus propios hijos.

Los conocimientos sobre el control de la natalidad deberían estar a disposición de todos, al igual que lo están los conocimientos sobre el control y la prevención de enfermedades. Si se concede la responsabilidad total, las alegrías de la paternidad se reconocerían de manera más amplia. Las normas fundamentales sobre los bienes y la propiedad de bienes son indispensables si se quiere redimir la relación padre-hijo, elevándola a una posición en la que se sostenga de forma correcta.

Al igual que un bien es una extensión de la persona encarnada en el propietario, y que por lo tanto está sujeto a su autoridad al igual que cada uno es la autoridad sobre

sí mismo, de la misma manera, la responsabilidad por los bienes poseídos residen en el propio propietario. En otras palabras, la responsabilidad y la autoridad van de la mano. El uso correcto de los bienes, que incluye los derechos del propietario a su retención, mantenimiento, preservación y protección; desciende legítimamente a lo largo de la misma línea de la que deriva la autoridad. La elección del uso que ha de darse a los bienes es elección del propietario. Y cada propietario debe, necesariamente, ser responsable de sus propias elecciones y acciones en relación a los bienes que posee. He usado el término «soberanía», en relación a la propiedad, para expresar la idea de que el propietario de un bien nunca se equivoca con respecto a lo que posee completamente. Es soberano de sus bienes, y sus decisiones, ya sean sabias o insensatas, no están sujetas a las críticas de un no propietario.

Hoy en día hay una amplia tendencia a suponer que, de algún modo, la sociedad en un sentido colectivo retiene algo de responsabilidad sobre los bienes poseídos de forma privada. Por esta razón, se han multiplicado las leyes para «proteger» el interés social que se dice que existe, reduciendo así la responsabilidad real de cada propietario. No existen zonas donde esto sea más evidente que en las que se producen robos, surgen incendios provocados o existe cierto vandalismo. Se supone que en tales casos, la responsabilidad ejercida por el propietario se comparte de alguna manera por la «sociedad», de modo que la «sociedad» puede emplear a policías y sistemas judiciales, contratándolos de manera colectiva para preservar, en alguna forma, la propiedad individual de bienes. Lo importante aquí es que estas agencias de defensa y protección deben ser vistas bajo una perspectiva colectiva, ya que surgen de un interés, una autoridad y una responsabilidad, supuestamente retenidas por el grupo en su conjunto.

Si alguna vez ha de desarrollarse la propiedad privada en su totalidad, la responsabilidad total de los bienes poseídos debe acompañar siempre a la autoridad total sobre dichos bienes. Cada propietario debe tener libertad para proporcionar toda la protección que considere conveniente y que esté dispuesto a pagar, con objeto de asegurarse de que sus bienes no le serán arrebatados furtivamente o a la fuerza. Y si por alguna razón su protección resultara inadecuada, sigue sin haber una justificación para imponer penalizaciones sobre los miembros de la sociedad en su conjunto. Sin embargo esta es la práctica actual.

Un hombre que no proporciona un seguro adecuado para su casa y la pierde por un fuego o cualquier otro peligro, hoy en día y de manera correcta, se considera que hizo una evaluación errónea de los riesgos que corría. Dejamos que lleve el coste de los daños por sí solo. Ahora, si se aplicase la misma práctica general con respecto a cualquier peligro al que pueda enfrentarse un propietario, avanzaríamos materialmente hacia un reconocimiento total de lo que implica la propiedad privada. En tal caso, cada propietario compraría para sí mismo la protección o la defensa que considerase económicamente factible o práctica. Y si, por cualquier razón, esta protección resultase inadecuada o insuficiente, tendríamos que sostener que fue culpa

de su propio juicio, y que por lo tanto, las pérdidas experimentadas de este modo recaerán sobre él.

Este procedimiento es justo y razonable, ya que la persona que tiene una gran cantidad de bienes a proteger, estaría con toda probabilidad en una posición favorable para proporcionar dicha protección; mientras que el hombre con pocos o ningún bien, al ver que corre poco riesgo de pérdida por robo o fraude, tendría pocas razones para pagar enormes cuotas para la protección de lo que posee.

En este movimiento hacia la responsabilidad privada, tendríamos que desechar casi al completo el antiguo concepto de justicia basado en la idea de que la justicia retributiva es deseable y factible. Si bien es cierto que no es inmoral que un hombre desee que se le devuelvan los bienes que se le han robado, habría que añadir que, al buscar tal restitución, solo se podrían emplear medios morales. Esto eliminaría la acción colectiva compulsiva.

El ladrón, aunque obviamente está violando los derechos del propietario en el momento en que roba, conservaría no obstante todos los derechos propios sobre su propia persona y sus propios bienes. Una violación *quid pro quo* de los derechos del ladrón no puede considerarse deseable.

Lo que sería deseable es una condición de no robo. Si los particulares protegen sus propios bienes y se consideran responsables en el asunto de proporcionar su propia protección, entonces la víctima de un acto de robo no sería realmente una víctima, al igual que pasaría si un fuego destruyese sus bienes. En el último caso, una persona puede recibir una indemnización si ha pagado la póliza correspondiente. Con la misma claridad, se puede ver que una persona se puede indemnizar por haber obtenido protección de antemano, o por tener una póliza de seguros que le reembolse en caso de robo.

Muy a menudo, en el estado presente de nuestro entendimiento moral, se considera que el castigo al ladrón o transgresor es la mayor fuerza disuasiva en funcionamiento. Esto supone aceptar una responsabilidad colectiva en lugar de una responsabilidad privada del propietario sobre lo que posee. Sin embargo, esta idea de represalias o castigos, durante los siglos en los que se ha puesto en práctica, ha ocasionado guerras y casi cualquier acto de tortura o asesinato realizado por el Estado. El concepto de justicia retributiva, fuertemente asentado en las leyes romana, británica y americana, es un reflejo del concepto del ojo por ojo y del diente por diente. Si se supera este concepto, con él se superarían las antiguas reyertas familiares junto con las hostilidades nacionales e incluso internacionales. La solución para estos problemas se encontrará solo al aceptar la idea de la propiedad privada de bienes junto con la aceptación de la responsabilidad hacia sus bienes por parte de cada dueño.

Si está mal que un ladrón robe, también debería estar mal que la víctima le robe a él a cambio. El acto de robo, o bien está mal en principio, o bien está mal solo bajo ciertas condiciones. Los bienes robados, como todos los bienes adquiridos por el

gobierno, son simplemente bienes incorrectamente poseídos. El gobierno (o el ladrón) los posee tras haber violado previamente los derechos de la persona que los ha adquirido honestamente. Nuestra tarea es damos cuenta de que el robo, perpetrado por cualquier persona o grupo, incluyendo el gobierno, no es un método satisfactorio a partir del cual construir una estructura social estable y funcional. Pero no podemos llevar adelante este argumento afirmando que un robo realizado un jueves, justifica un acto de represalia realizado el viernes. Si robar está intrínsecamente mal, solo podemos evitarlo cuando dejemos de practicarlo por cualquier razón. Y podemos hacer esto, cuando reconozcamos el significado completo de la responsabilidad y autoridad individual sobre los bienes privados.

Muchos bienes poseídos por particulares son potencialmente o realmente peligrosos, y el propietario es responsable del uso de dichos bienes. En caso de que se ocasionaran daños hacia la persona o los bienes de otro debido al uso de cualquier bien privado, la responsabilidad recaería siempre en su propietario. El individuo que ejerce el control y la autoridad sobre un bien claramente es la parte responsable. No estoy suponiendo el requisito de una agencia de violencia que obligue a la parte responsable a hacer la restitución en caso de que los bienes por los que es responsable contribuyan al daño de otra persona. Por el contrario, cuando se reconozca la responsabilidad total, un orden social en el que se practica tal responsabilidad tenderá a recompensar y a confiar en aquellos que asumen su responsabilidad total. Se desconfiará generalmente de los que son descuidados o negligentes de su responsabilidad, y por lo tanto, se evitarán o incluso se les marginarán o se les condenará al ostracismo, ya que sería arriesgado tratar con ellos. El mercado encontrará maneras de identificar a las personas en las que se puede confiar. La tendencia será hacia la responsabilidad total y la confianza total, porque nada es más deseable que eso.

La cuestión de la responsabilidad aún tiene otra dimensión. Para descubrirla, supongamos la siguiente situación:

El propietario A posee un caballo. Una yegua adquirida legítimamente ha parido este caballo en particular. Es suyo. Dado que es un caballo, está marcado de manera individual (por naturaleza, no por marca). Además, el dueño, encariñado con el animal, le ha entrenado para responder a su silbido o mandato y para cumplir las órdenes que le imparte. En consecuencia, el dueño puede reconocer fácilmente a su caballo, y el caballo está entrenado para reconocer a su dueño.

Una noche, B entra en el corral donde se guarda al caballo y lo roba. B es un ladrón. Cabalga con el caballo, llevándoselo a otra parte del país donde nadie pueda reconocerlo. En ese lugar, B falsifica una factura de venta, indicando que ha comprado honestamente el caballo a su legítimo propietario, en este caso, una persona completamente ficticia. Ahora pone en venta al caballo, aparece C, y lo compra por 250 dólares.

C se queda con el caballo durante un cierto período de tiempo y lo pone en venta.

Aparece D y compra el caballo por 500 dólares. Ahora D lo pone en venta y llega E, que se lo compra a D por 750 dólares. En cada una de estas transacciones se intercambia una factura de venta. C, D y E se han comportado de manera honesta y, en base a las facturas de venta que se les han proporcionado, creen haber adquirido el caballo honestamente.

E se lleva al caballo de regreso a los alrededores del rancho de A, donde A se encuentra con E en posesión de su caballo. A silba al caballo, y este responde como fue entrenado a responder, dejando constancia de que ha debido de existir una conexión anterior entre A y el animal.

En este punto, A le exige a E que le entregue el caballo y le acusa de ser un ladrón.

Acertadamente nos podemos preguntar, ¿quién es realmente el propietario del caballo?

El sistema de justicia retributiva bajo el cual la mayoría de nosotros trabajamos exigiría en este punto que E le entregue el caballo a A o bien que sufra las consecuencias. Pero la injusticia de tal procedimiento en lo que se refiere E es bastante evidente. E no ha hecho nada malo. Compró al animal de buena fe y pagó un buen precio por él. Además, está bastante unido al animal y no quiere abandonarlo. Acusarle de ser un ladrón obviamente es un error. Y aunque algunos dirían que es el receptor de bienes robados, el hecho es que la persona que le pasó el caballo no era un ladrón, sino un legítimo propietario que había adquirido honestamente al caballo de una manera franca y abierta.

Tradicionalmente, se supone ahora que el Estado tendría que intervenir, y E sería forzado a devolver el caballo a D e intentar recuperar el dinero que le dio a D. Entonces D tendría que buscar a C e intentar recuperar el dinero que le dio a C, dejando a este último con la labor de encontrar a B para poder recuperar su dinero.

Pero B, como ya sabemos, es un ladrón. Por lo tanto, no se le puede encontrar. C no puede aportar pruebas de que B exista y en este punto se supone que C es el ladrón. A no ser que C pueda proporcionar una buena coartada para sí mismo en el momento en que se robó el caballo de A, es completamente posible e incluso probable que irá a la cárcel por un crimen cometido por B, aunque no sea culpable de ningún crimen.

Así, nuestro sistema moderno, basado en la justicia retributiva, incurre en los siguientes errores:

1. Es injusto con E, un hombre inocente, al obligarle a desprenderse de un bien que desea poseer y a aceptar sus fondos a cambio.
2. Es injusto con D, otro hombre inocente, que se ha gastado los 750 dólares que obtuvo cuando vendió el caballo. Dado que gastó el dinero para pagar una operación para su hija, y no tiene dinero con el que canjear el animal, se ve obligado a declararse en bancarrota.

3. Es injusto con C, otro hombre inocente, no solo al forzarle a canjear el animal, sino también al meterle en la cárcel para cumplir una condena de robo siendo inocente.
4. B, el único malhechor, infractor o delincuente, escapa del castigo exigido por la justicia retributiva.
5. Se recompensa a A, el propietario original.
6. Se castiga a los contribuyentes de toda la zona por tener sus fondos confiscados a través de impuestos para que toda esta serie de injusticias pueda ser perpetrada.

Cuando reconozcamos que la propiedad implica autoridad y responsabilidad, veremos que la justicia retributiva, si bien puede obtener venganza, no es justa. El hecho obvio es que A se podría haber preocupado más por su caballo. Si hubiera protegido correctamente el corral en primer lugar, es improbable que B hubiera tenido éxito al robar el caballo. Así pues, A se comportó de forma despreocupada e irresponsable con su bien. Y de esta forma, como resultado de nuestro sistema, todos los contribuyentes se vieron perjudicados, B escapó del castigo, y C, D y E fueron castigados. Mientras tanto, el hombre que se comportó de manera irresponsable con su bien fue recompensado. ¿Podría alguien inventar un sistema más injusto y menos práctico?

Suponiendo que reconocemos y sostenemos un sistema de propiedad privada como el sistema social propuesto, entonces A, cuando descubre a E montando el caballo que en un momento fue suyo, reconocería que NO es el propietario, aunque le hubieran arrebatado el caballo por un acto de robo. La propiedad, como tal, cesó en el momento en que se produjo el robo. A pesar de que B adquirió el caballo de manera incorrecta, esto no significa que A sigue siendo el propietario. Significa más bien que después del robo, y aunque su propiedad era inmoral e incorrecta, el dueño del caballo era B. Pero C, D y E son partes inocentes y no pueden ser castigados bajo ningún código moral. En nuestro ejemplo, C fue víctima del engaño, y sin embargo es castigado, no por haber sido engañado, sino por ser supuestamente un ladrón.

Supongamos que A reconoce el caballo que ahora este está en posesión de E, un hombre inocente. ¿Qué puede hacer A, moralmente, para recuperar el caballo? Puede proceder según cualquier curso de acción moral abierto para él. Ciertamente, no tiene razón para acusar a E de ladrón, luego tiene solo dos modos de procedimiento moral posibles. Puede reconocer que se comportó de manera despreocupada y que por lo tanto fracasó en su responsabilidad como propietario. Entonces, por un lado, puede decirle a E cuáles fueron las circunstancias y pedirle que le devuelva el caballo. Por otro, puede ofrecerse a comprar el caballo a un precio que quisiera ofrecer. En este caso, E es libre de aceptar el precio ofrecido, negociar un precio más alto, o incluso negarse a vender. El dilema de A está causado, no por una conducta inmoral por su parte, ni por una conducta inmoral por parte de E, sino por su propia conducta despreocupada e irresponsable.

Supongamos que se reconoce el sistema de propiedad individual responsable. ¿Cuáles son los beneficios?

1. A, que al menos fue irresponsable, no es recompensado. Puede conseguir el caballo a través de un obsequio o una negociación. Nadie salvo sí mismo es castigado por su despreocupación.
2. B todavía escapa del castigo.
3. C escapa del castigo.
4. D escapa del castigo.
5. E escapa del castigo.
6. Todos los contribuyentes escapan del castigo.

La pregunta que hay que hacerse es esta: ¿En serio estamos dispuestos a sostener un sistema de responsabilidad social en el que, para castigar a B, haya que castigar también a C, D, E y a todos los contribuyentes? Advirtamos que en nuestro ejemplo B escapa del castigo sea cual sea el sistema considerado. Aun así, un gran número de personas inocentes e indefensas acaban siendo víctimas del sistema tradicional actual.

Si B tiene que ser castigado por su acto de robo, primero habría que identificarlo. No hay nada que impida a A, en búsqueda de su caballo, contratar a una agencia de detectives privada para intentar descubrir la identidad del ladrón. Pero, a falta de una agencia de coacción, ¿qué podría hacer A? Hay un arma muy potente que tiene a su disposición, si al hacer frente a B con el conocimiento de su crimen, no puede obtener ninguna satisfacción dentro de un marco moral. Siempre puede, en este momento, dar a conocer los hechos relacionados con B. Además, puede hacerle saber a B lo que pretende hacer.

Muchas personas sostendrán, con razón, que el apuro o aprieto en el que se ve envuelto una persona determinada, no crea una responsabilidad social por la que deba asistirse al individuo con dificultades. Si aparece un pobre en escena, aquellos que creen en el individualismo, aducirán que su condición de pobreza no implica una obligación automática para que la «sociedad» acabe con su pobreza. ¿Pero acaso no es esto lo mismo que decir que A, un pobre hombre que ha perdido un bien que era legítimamente suyo, no tiene ningún derecho a ninguna obligación social o servicio por la restitución? Si A puede legítimamente demandar una recompensa, entonces un pobre puede también demandar legítimamente una solución a su pobreza.

Cuando reconozcamos el significado completo de responsabilidad sobre los bienes, al igual que el de autoridad sobre los bienes, veremos la importancia de la propiedad individual. El propietario puede tomar todas las precauciones que considere factibles y económicamente justificadas para PROTEGER sus bienes. Es decir, puede cercar sus bienes, contratar vigilantes, poner alarmas, o hacer cualquier tipo de preparativo que desee con su propio dinero y con respecto a sus propios bienes. Incluso puede obtener una póliza de seguros para indemnizarse en el caso de que se produzcan pérdidas.

Sin embargo, no puede tratar de involucrar a toda la sociedad en sus pérdidas, al igual que legítimamente no se le puede hacer que comparta sus ganancias con toda la sociedad.

Nuestro sistema actual se atreve a moverse en dos direcciones a la vez. Admite que el individuo puede obtener ganancias de manera privada y compartir sus pérdidas con la sociedad al mismo tiempo. De hecho, las personas en la sociedad se ven obligadas a contribuir con sus ganancias para suplir las pérdidas que otros han experimentado.

El ejemplo ilustrado aquí se refiere a un caballo. Expandamos dicho ejemplo e incluyamos la tierra, y veremos de inmediato la invalidez de intentar enmendar la propiedad incorrecta en una base retroactiva.

Gran parte de la tierra en este país que es propiedad de particulares, inocentes de todo mal, originalmente fue arrebatada a los indios por parte del gobierno americano, o en algunos casos por parte de entidades privadas. Si la justicia retributiva tiene validez, entonces todos los «propietarios» presentes deben despojarse de sus tierras y para devolverlas a los indios. Muchos socialistas, incluyendo algunos anarquistas, favorecen este procedimiento. La reforma agraria, nombre con el que se conoce este procedimiento, a menudo es el núcleo de los esfuerzos socialistas. Pero la reforma agraria, como acción legal opuesta a que E recupere el caballo, perjudicará a muchas personas inocentes.

Este argumento no sirve para justificar el robo o para crear una situación en la que los ladrones puedan actuar con impunidad. Al contrario, una vez que la propiedad individual se entienda totalmente, junto con sus concomitantes de responsabilidad y autoridad, la PROTECCIÓN en lugar de la VENGANZA, dominará nuestro pensamiento en este sentido. En tal situación, los individuos serían conscientes de su autoridad y responsabilidad total sobre los bienes. Y, porque no desearán que sus bienes sean robados, expandirán sus esfuerzos en la protección privada y personal de lo que poseen. Verán que la mejor protección que pueden adquirir resulta de pasos previos hacia dicha protección, que consisten principalmente en su propia renuencia a transgredir a los demás por cualquier razón.

Los bienes del gobierno son, en última instancia, bienes incorrectamente poseídos. Que son «poseídos» no se puede cuestionar. Que se adquirieron incorrectamente está claro. Para poner fin (o al menos para reducir) el robo de bienes, se debe abandonar la práctica del robo. No solo debemos dejar de robar nosotros mismos, sino que también debemos dejar de pedir al gobierno que robe para nosotros en favor de cualquier beneficio o venganza que esperemos conseguir. Si esperamos obtener beneficios de manera privada, también debemos esperar experimentar nuestras pérdidas de manera privada.

Al considerar la naturaleza de la transgresión, el daño causado por un determinado acto de abuso no se puede ignorar. Sin embargo, toda transgresión se

basa, no en un daño palpable *per se*, sino en una violación psíquica de la voluntad del propietario.

Cada persona es dueña de sí misma y todo bien adicional más allá de su persona es simplemente una extensión de su persona. Una transgresión es una violación de la voluntad del propietario en relación a lo que posee. Cuando una persona entra en mi casa, usa mis posesiones, o incluso destruye algo que poseo, pero lo hace en armonía con mi voluntad, esto no resulta en ninguna transgresión. No obstante, una persona que entra en mi casa en contra de mi voluntad, aunque no toque nada, es un transgresor.

Por la dificultad de conocer la voluntad de otro a no ser que haya surgido una comunicación previa, muchas personas tienden a actuar con anticipación de acuerdo a la voluntad esperada del otro. Aquí es donde generalmente se aplica la Regla de Oro. Se está quemando el bien de otra persona. No tengo derechos sobre el bien de dicha persona. No depende de mí apagar el fuego o preocuparme por el luego. Pero me pongo en la piel de la persona cuyo bien se está quemando. Si se invirtiera nuestra situación, si fuera mi bien el que se está quemando y la otra persona fuera capaz de apagar el fuego, ¿cuál sería mi voluntad? ¿Preferiría que la otra persona intente apagar el fuego? ¿O preferiría que se quemase mi bien teniendo un hombre al lado que podría apagarlo pero que, porque no ha podido determinar mi voluntad en el asunto, y porque sabe que no tiene derechos sobre mi bien, prefiere quedarse de lado dejando que se consuma mi bien?

Mediante este cambio conceptual, detecto cuál *creo* que sería la voluntad de mi vecino en relación a su bien. Así pues, apago el fuego. *Si* he interpretado con exactitud la voluntad de mi vecino en este asunto, entonces el hecho de acceder a su propiedad para realizar el servicio no sería una transgresión. Sin embargo, dado que no tenía derechos sobre su bien, debo estar preparado para enfrentarme a las consecuencias. Si mi vecino no deseaba que su bien fuese salvado del fuego, y yo lo salvé porque deduje falsamente cuál sería su voluntad, entonces habría cometido una transgresión y tendría la obligación moral de rectificar la situación lo mejor que pueda.

Nadie es capaz de determinar la voluntad de otro en relación con sus bienes si no ha habido una comunicación previa de dicha voluntad por parte del propietario. Pero la inclinación humana de intentar maximizar las ganancias y minimizar las pérdidas es tan común que, normalmente, podemos actuar anticipando las decisiones de los demás. Pero tal conducta siempre está llena de riesgo moral debido aque no tenemos ningún derecho sobre la persona o sobre los bienes de dicha persona. Actuamos en respuesta a nuestro mejor juicio sobre el asunto, respetando los derechos del otro, anticipando cuál sería la voluntad del propietario, y preparándonos para asumir las consecuencias de nuestros actos si nuestra evaluación de la voluntad resultara errónea.

Así pues, en un sentido muy real, la transgresión es siempre un fenómeno psíquico, tanto si se producen daños de naturaleza física como si no. El propietario de un bien es víctima de una transgresión cuando se viola su voluntad en relación con algo que posee.

CAPÍTULO XII

EL DESEO DE COMPARTIR

Mientras que muchos aseveran categóricamente su aversión a compartir nada, los hechos demuestran lo contrario. Si bien es cierto que al principio, el deseo de poseer bienes de manera privada resulta en una relación exclusiva en la cual se excluye al resto del mundo de los bienes a poseer, existe un deseo compensatorio en todos nosotros. Al haber adquirido un bien que nos es valioso, deseamos compartirlo con los demás para poder conseguir su admiración en relación a lo que hemos adquirido. Este es el empuje que nos lleva a convertimos en empresarios o anfitriones. Si fabricamos un producto que creemos que es beneficioso o útil, no dudamos en ponerlo en manos de los demás tan pronto como sea posible. Queremos que la gente comparta lo que hemos adquirido.

Como empresarios, intercambiamos los productos que hemos creado por el dinero que otros han ganado. Como profesionales, intercambiamos ciertas habilidades aprendidas para obtener dinero en el mercado. Toda esta disposición por nuestra parte a dejar que los demás se beneficien de lo que hemos aprendido o producido, es parte de nuestro deseo de compartir lo que poseemos con los demás. Por supuesto, no tiene sentido compartir a no ser que primero seamos los dueños exclusivos. Si no poseemos nada, no podemos compartir nada. La forma más clara de verlo es atendiendo al enorme impulso del hombre a actuar como un anfitrión.

Un hombre adquiere una casa, modesta o lujosa, y no tarda en invitar a sus amigos para que vean lo que posee. Quiere alimentarles y compartir con ellos los resultados de sus esfuerzos. Quiere mostrar los objetos de arte que ha adquirido, compartir con ellos las ideas que se le han ocurrido, para así obtener las satisfacciones que surgen a través de este proceso.

Una de las razones básicas por la que los bienes son tan importantes para nosotros se halla en el hecho de que realmente no intentamos hacer dichos bienes enteramente exclusivos. Deben ser exclusivos al principio, o no los podríamos compartir. Pero tras haber asegurado los bienes de manera que podamos reivindicar su propiedad legítimamente, deseamos de inmediato que los demás experimenten algo de la alegría que supone su posesión.

Esta es una de las más profundas y subyacentes motivaciones que empujan al hombre hacia la caridad y las donaciones voluntarias. El hecho de que un hombre pueda ofrecer algo que sea producto de su esencia, es una extraordinaria satisfacción que se obtiene de la propia acción de ofrecer. Si un hombre está en condiciones de dar

algo que posee (ya sea en forma de hospitalidad o caridad), solo puede cumplir esto cuando tiene el suficiente excedente para no reducirse a sí mismo a la miseria. Todas las acciones que uno realiza como anfitrión o benefactor se basan en el deseo profundamente arraigado de la satisfacción propia. Se afirma, en ciertos ámbitos, que cuando un hombre da algo a otra persona, ya sea un bien o una idea, es porque valora a esa persona más de lo que se valora a sí mismo. Esto es una absurdez. Ser capaz de compartir, como anfitrión o benefactor, es una de las experiencias más profundas y más significativas que cualquiera puede tener en lo que respecta a la propia estimación de uno mismo. Todos los regalos son expresiones de autorrealización. El hombre en condiciones de dar, está en condiciones de satisfacerse a sí mismo. Que el otro pueda experimentar alegría al recibir un regalo, no reduce de ningún modo la alegría del que regala. Al contrario, cuanta más satisfacción honesta experimente el receptor, mayor satisfacción honesta obtendrá el donante por el acto de dar.

Nadie puede dar algo que no posea previamente. Solo se está en condiciones de ofrecer un bien cuando la autoridad y responsabilidad sobre dicho bien se admiten al completo.

Es probable que sea este deseo de compartir una de las emociones dominantes en prácticamente todos los titulares de cargos políticos. Los políticos están tan deseosos de compartir, que no dudan en tomar bienes que no les pertenecen para poder disfrutar del acto de compartir. Esta emoción al más puro estilo Robin Hood de compartir con otros bienes robados, obviamente es un problema. Si desde la infancia empezamos a enseñar a los niños la necesidad de adquirir honestamente los bienes antes de compartirlos, estaríamos recorriendo un largo camino hacia la erradicación de esta tendencia.

Una de las razones por las que, en general, existe un sentimiento tan fuerte en contra de los impuestos, o de cualquier otro tipo de robo legalizado, está relacionada con el hecho de que muchos individuos prefieren ejercer su propio juicio respecto al acto de compartir. Una persona a la que han robado hasta llevarla a la pobreza, no está en condiciones de ser tan generoso como anfitrión como le gustaría. Un hombre que podría ser generoso en muchos casos, en posesión legítima de todo lo que ha adquirido, pero que se ha visto reducido a un mero nivel de subsistencia debido a repetidas incursiones de este tipo, puede llegar a rebelarse en contra de esta práctica algún día. No se trata de requerimientos mínimos «necesarios» para la supervivencia y el bienestar personal. Se trata de que se le está impidiendo la satisfacción personal que podría obtener de otra manera, debido a la intrusión de terceros que le roban para poder ser ellos generosos a partir de lo que uno mismo ha producido.

Así pues, los impuestos y el robo son generalmente intrusiones que atentan sobre este ámbito de la satisfacción personal. La gente no productiva hará que esta práctica dure para siempre. Y a no ser que se ponga fin a este modo de proceder, aquellas personas productivas dejarán de producir, huirán a un territorio en el que puedan gozar de la propiedad privada, o bien se levantarán para derrocar a aquellos que les

imponen tales prácticas. Curiosamente, no es el impulso de adquirir subsistencia lo que los motivará. Más bien, es el impulso de obtener esa satisfacción final como anfitrión o benefactor el que puede ser causa de remedios tan drásticos. Aquellos que sin producir, pretenden dividir las riquezas creadas por los productores, acaban siendo los peores enemigos de sí mismos.

El profesional que aprende habilidades difíciles y exigentes y que, como resultado, acaba obteniendo fama y riqueza, puede llegar a acumular muchas alegrías. Pero por grande que sea la producción o la demostración de sus habilidades, y las consiguientes alegrías, la incapacidad de compartir con los demás sus excedentes de una manera voluntaria, puede atrofiar su desarrollo personal y eliminar un espacio de intensa realización personal.

Así pues, realmente, y a medida que aumenta el tamaño del gobierno, las satisfacciones resultantes por compartir algo de manera personal, disminuyen al igual que la oportunidad de compartir algo voluntariamente. Uno de los mayores enemigos de la caridad es la caridad forzada. Esta no hace más que estimular el resentimiento, provocar que los hombres se aíslen en el miedo, y fomentar el mismo tipo de comportamiento estrecho y provinciano que el gobierno a menudo dice que está tratando de desalentar. Con el tiempo, genera desconfianza y desintegración social. Alienta el robo, ya sea público o privado. Incrementa los crímenes en todas las categorías. Y mientras que los programas del gobierno se esfuerzan en conseguir integración, unión social, y armonía; lo que se obtiene en realidad es el resultado opuesto.

Entretanto, el gobierno se postula como un elemento esencial e ineludible para un sistema social legal y ordenado, lo cierto es que el propio gobierno pone en marcha aquellos factores que son la raíz del malestar social y la destrucción. Una sociedad construida sobre los cimientos sólidos de los bienes privados y el respeto hacia los límites de los bienes y los valores de los semejantes, se convierte en una sociedad ordenada y pacífica por necesidad. Aquí, el mercado dominaría, y los intercambios voluntarios que conducen a la satisfacción humana se convertirían en la norma. Si esto se cancela a favor de la imposición de exacciones y regulaciones gubernamentales, los intercambios involuntarios ocuparían el lugar de los intercambios voluntarios, y con ello, se produciría insatisfacción, discordia, manifestaciones, disturbios, y en definitiva, el caos final.

El orden social solo es posible en un territorio en el que la propiedad privada de bienes sea el estabilizador reconocido y apoyado. Una sociedad basada en la justicia retributiva vuelca la balanza de la cooperación voluntaria y beneficia a los indignos, a los descuidados, a los no productores, y a los dependientes.

Puede haber, sin duda, personas como los cleptómanos. Ellos no son realmente un problema, dado que tienen una compulsión a robar que actúa como una influencia tan dominante en sus vidas, que pueden ser detectados casi universalmente.

Con esta excepción, la mayoría de los ladrones no practican el robo regularmente. Roban en momentos puntuales, para poder ejercer la capacidad de compartir con sus semejantes en casi todos los demás momentos de sus vidas. Los ladrones son muy generosos. Dado que no han producido lo que ahora prodigan entre los demás, tienden a valorar el dinero o los productos robados mucho menos que aquellos que han creado o producido honestamente el dinero o los bienes.

Este es uno de los factores que hace que los políticos sean atractivos para muchas personas. Los políticos son propensos a ser bastante generosos. Parecen ser compañeros deseables por este hecho. Al asociarse con ellos, uno tiende a imaginarse una mejora inmediata en su nivel de vida, debido a que tanto los políticos como los ladrones tienden a descontar o ignorar por completo los costes. Además, existe una cierta fijación romántica en ciertos tipos de criminales en la mente de jóvenes e inmaduros. Un pirata de capa y espada es el objeto de mucho entusiasmo y veneración juvenil. Una vida de crimen parece atractiva y emocionante. Y el cariño de los demás parece tan fácil de obtener de esta manera, que muchos jóvenes se sienten atraídos hacia una vida de política u otros crímenes por estas razones.

El mismo aura romántica que rodea a las figuras de Robin Hood, Jesse James, Murietta, o un miembro de la Mafia, parece rodear también al oficial del gobierno. Todos ellos son hombres que viven más allá de las normas morales en contra del robo. Están al margen de las consideraciones de los bienes. No tienen que vivir sujetos a la autodisciplina personal, o al menos eso parece. Además, pueden pavonearse, ganando las miradas de admiración de viejos y jóvenes por su indiferencia descuidada hacia los derechos de los bienes de otros, y su calculada simpatía hacia los necesitados. Sin embargo, nada angustia tanto a un ladrón que el hecho de recordarle que su generosidad solo se hace posible gracias a la diligencia, el sudor y el trabajo de aquellos a los que ha saqueado. El ladrón intenta constantemente concentrarse en las acciones generosas que realiza, esperando no ver la miseria, la degradación y la frustración de las satisfacciones individuales que va dejando a su paso.



ROBERT LEFEVRE nació en Idaho (EE. UU.) en 1911. Estudió Filología Inglesa y Arte Dramático en la Universidad Hamline. Durante la Gran Depresión y la Segunda Guerra Mundial, realizó varios trabajos como profesor y locutor de radio, a partir de los cuales cosechó un gran reconocimiento como defensor del libre mercado. En 1957 fundó la Freedom School en Colorado, la cual dirigió hasta 1973, con el objetivo de inculcar en los alumnos las ideas de la libertad individual y el libre mercado. Nombres de la talla de Ludwig von Mises, Milton Friedman o Bruno Leoni impartieron clases en esta institución.

LeFevre estaba a favor de la abolición del Estado, pero al referirse a su pensamiento prefería usar el término autarquismo en lugar de anarquismo. La razón de esto se encuentra en la asociación de anarquismo con la violencia en la opinión pública, y a que esto chocaba directamente con el núcleo del pensamiento de LeFevre: la consideración de que la violencia es algo intrínsecamente malo sea cual sea el escenario considerado. Este pacifismo radical de LeFevre, si bien fue muy influyente en los primeros movimientos libertarios, difería mucho del Principio de No Agresión celebrado por tantos libertarios, según el cual el inicio de la violencia es moralmente malo pero su uso como defensa es aceptable.

En 1986 muere Robert LeFevre, dejando su impronta en la tradición libertaria a partir de obras como *The Nature of Man and His Goverment*, *This Bread is Mine*, *The Philosophy of Ownership* y muchos otros trabajos publicados.

Notas

[1] Whitney J. Oates (ed.), *Los Filósofos Estoicos y Epicúreos* (Nueva York: Random House, 1940). <<

[2] Adam Smith, *La Riqueza de las Naciones* (1776). **<<**

[3] H. S. Maine, *Derecho Antiguo* (Boston, Beacon Press en rústica, 1963), p. 4. <<

[4] Fustel de Coulanges, *La Ciudad Antigua* (Edit. Anchor Books; Nueva York: Doubleday and Co. [edición original 1864]), pp. 66-67. <<

[5] Oscar W. Cooley, «¿Qué son los bienes?», *Diario de Rampart,* Vol. I (1965), N.º 4, 28. <<

[6] La idea de que el hombre no inventó la sociedad, sino que la heredó, se transmite en los escritos del Dr. L. S. B. Leakey y del Dr. Raymond Dart y se incluye en el *Génesis Africano* de Robert Ardrey (Nueva York: Atheneum, 1963). <<

[7] L. S. B. Leakey, *Los ancestros de Adán* (Edit. Torchbook; Nueva York: Harper & Brothers, 1960), pp. 57, 66-68. <<

[8] Douglas Lockwood, *I, Los Aborígenes* (Adelaide, Australia: Rigby, Ltd., 1962) pp. 34, 101-103. <<

[9] Woolley, *Excavaciones en Ur* (Londres: Ernest Benn, Limited, 1954), pp. 39-40. <<

[10] Leopold Pospisil, *Los Papúes Kapauku de Nueva Guinea Occidental* (Nueva York: Holt, Rinehart y Winston, 1964), pp. 29, 89-90. <<

[11] Gordon, «El economista de Londres y la marea alta del Laissez Faire», *Journal of Political Economy*, Vol. LXII, Diciembre, 1955, p. 472. <<

[12] Locke, *Dos Tratados Sobre El Gobierno Civil* (Londres: J.M. Dent & Sons, Ltd., 1924 [publicado por primera vez en 1960]), Libro 2, V., p. 130. <<

[13] Harper, *Libertad-Un Camino Hacia su Recuperación* (Nueva York: Fundación para la Educación Económica, 1949), p. 28. <<

[14] Emile de Laveyele, *Bienes Primitivos* (Londres: Macmillan & Co., 1878), II. <<

[15] *Op. cit.*, pp. 62-72. <<


Robert Lefevre
LA FILOSOFÍA
DE LA
PROPIEDAD